

La formación del personal político liberal y la resistencia del absolutismo en Lleida en la transición del Antiguo Régimen al liberalismo¹

The formation of liberal leading groups in Lleida and resistance of absolutism in the transition of Ancien Régime to liberalism

Quintí CASALS BERGÉS

Universidad de Lleida.

quintin.casals@udl.cat

Resumen: Este trabajo aborda la formación de los grupos dirigentes absolutista y liberal en la Lleida del último cuarto de siglo XVIII y primer tercio de siglo XIX. Siguiendo los principales hechos políticos de este periodo, dibujamos el enfrentamiento progresivo de ambos grupos en la comunidad. Asimismo, reflejamos una distinta adscripción socioprofesional según fuese su filiación política. De esta manera, constatamos que las filas absolutistas se nutrieron de las familias con más influencia social (pequeña nobleza local, ciudadanos honrados, notables y doctores) y los campesinos; mientras que los liberales concentraron las simpatías de los artesanos, hacendados sin privilegio, profesionales liberales e intelectuales.

Palabras clave: Absolutismo, Liberalismo, Lleida, Milicia Nacional, Ayuntamiento, Revolución Liberal, Trienio Liberal y Guerra de la Independencia.

Abstract: This work tackles the formation of absolutist and liberal leading groups in Lleida in the last quarter of a century XVIII and first third of 19th century. Following the main political facts about this period, we draw the progressive confrontation of both groups in the community. Likewise, we reflect a different socio-professional appointment as it was their political filiations. This way, we confirm that the absolutist rows were fed on the families with more social influence (small local nobility, remarkable honest citizens and doctors) and farmers; whereas the liberals concentrated the friendliness of the craftsmen, landowners without privilege, liberal and intellectual

¹ Artículo recibido el 26 de septiembre de 2011. Aceptado el 12 de diciembre de 2011.

professionals.

Key words: Absolutism, Liberalism, Lleida, National Militia, Town Council, Liberal Revolution, Liberal Triennium and War of the Independence.

INTRODUCCIÓN

Los nuevos y valiosos datos que aportan las últimas investigaciones llevadas a cabo en Lleida permiten explicar los hechos políticos ocurridos en la ciudad durante el siglo XIX con el telón de fondo de los cambios liberales acontecidos en la nación que, por otro lado no debemos olvidar, se insertaban en las corrientes revolucionarias liberales de Europa (1820, 1830 y 1848) en su intención de finiquitar el absolutismo.² Muchos historiadores han teorizado con anterioridad sobre la transición del antiguo régimen a un Estado liberal. Hoy en día, ya no se puede sostener que la Revolución Liberal española (1808-1843) no trajo inherente un cambio social, político, económico y cultural radical en el país, aunque estos fueron los hechos y las consecuencias más visibles.³ Menos conocidas son, por otro lado, las resistencias al cambio que manifestaron algunos sectores sociales. Nuestro artículo pretende alumbrar ambos extremos y ofrecer una imagen de conjunto desde nuestro laboratorio social ubicado en Lleida.⁴

² Las principales monografías de este período son: Manuel LLADONOSA, *Carlins i liberals a Lleida: 1833-1840*, Lleida, Pagès Editors, 1993; Carme SOLSONA, *La desamortització a la província de Lleida*. Lleida, Tesi doctoral, Universidad de Lleida, 1995; Quintí CASALS, *El trienni progressista a la Lleida del segle XIX*, Lleida, Pagès Editors, 2000; Josep Maria PONS, *Moderats i progressistes a la Lleida del segle XIX (1843-1868)*, Lleida, Pagès Editors, 2002; y Antoni SÁNCHEZ, *La Revolució liberal a Lleida (1820-1823)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2006; *La Guerra del Francès a Lleida: la insurgència lleidatana contra Napoleó i les seves conseqüències (1808-1814)*, Lleida, Pagès Editors, 2008; y *Els Defensors de Ferran VII a Lleida (1823-1833)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2009.

³ Algunas obras de referencia sobre la transición del Antiguo Régimen al Liberalismo son: Miguel ARTOLA, *Los orígenes de la España contemporánea* (2 vols.), Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959; *La burguesía revolucionaria, 1808-1874*, Vol. V de "Historia de España", Madrid, Alfaguara, 1973; y *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Barcelona, Ariel, 1978; Manuel TUÑÓN DE LARA, Alberto GIL NOVALES, et altres, *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX. VI Coloquio de Pau. De la crisis del antiguo régimen al franquismo*, Madrid, EDICUSA, 1977; Josep FONTANA, *La crisis del Antiguo régimen (1808-1833)*, Barcelona, Ariel, 1979; José ÁLVAREZ JUNCO, "A vueltas con la revolución burguesa", *Zona abierta*, núm. 39-37 julio-diciembre 1982, pp. 81-106; Manuel PÉREZ LEDESMA, "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española", *Las Cortes de Cádiz. Ayer I*. 1991, editado por Miguel ARTOLA, ps. 167-206; María Esther MARTÍNEZ QUINTEIRO, "Del Antiguo Régimen a la Revolución burguesa. En torno al supuesto fracaso de la Revolución Liberal", en *La historia Contemporánea de España*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1992; José Antonio PIQUERAS, "La revolución burguesa española. De la burguesía sin revolución a la revolución sin burguesía", en *Historia social*, núm. 24, València, 1996, ps. 95-132; Irene CASTELLS, "La rivoluzione liberale spagnola nel recente dibattito storiografico", *Studi storici*, núm. 1, Roma, gener-març 1995, pp. 127-161; y Antonio MOLINER e Irene CASTELLS, *Crisis del Antiguo Régimen y revolución liberal en España, 1789-1845*, Barcelona, Ariel, 2000.

⁴ Algunas obras de referencia son: Carlos E. CORONA, *Sobre el tránsito del absolutismo al*

Aun así, una buena aproximación a la revolución española que permita su comprensión necesita beber de dos fuentes distintas, pero complementarias, para argüir una correcta explicación política e histórica de este momento. Por un lado, debemos aceptar que el cambio se debió a la actuación enérgica de una parte del antiguo aparato dirigente absolutista próximo a la Corona que apostó por el liberalismo y la sucesión monárquica de Isabel II en 1833, la hija de Fernando VII; ante la candidatura de su tío Carlos, que encarnaba el tradicionalismo en el contencioso abierto para la sucesión. Este grupo aperturista había tomado conciencia de la inviabilidad del sistema de antiguo régimen dominante hasta entonces para modernizar las estructuras más elementales del Estado.

Por otro lado, la apertura política promovida por una parte del grupo dirigente absolutista no se hubiera consumado sin la colaboración de las élites liberales locales, que movilizaron en momentos determinados a la población urbana a favor de la causa liberal isabelina frente a la absolutista carlista en la citada guerra civil que empezó en 1833 y acabó, en su primera fase, en 1840. Aquel conflicto, que teóricamente se desarrolló para dirimir la sucesión de la Corona española, escondía un enfrentamiento profundo en la formulación de las bases políticas y administrativas sobre las cuales creían ambos grupos que debía sustentarse el Estado español tras la muerte de Fernando VII, siendo defensores del absolutismo los carlistas y del liberalismo los isabelinos.⁵

Nuestra intención en este artículo es ofrecer un estudio prosopográfico de los grupos absolutista y liberal en Lleida y su relación con el poder local a lo largo del período de transición del Antiguo Régimen al Liberalismo (1717-1833).⁶

liberalismo, Logroño, Colegio Universitario, 1975; Pedro RUÍZ TORRES, “Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación”, *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. (vol. I), Madrid, Alianza, 1994; Walter BERNECKER, *España entre tradición y modernidad. Política, economía y sociedad (siglos XIX y XX)*, Madrid, Siglo XXI, 1999; Juan Francisco FUENTES y Lluís ROURA (Editores), *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX: homenaje al profesor Alberto Gil Novales*, Lleida, Milenio, 2001; Jesús MILLÁN, *Orígenes del liberalismo en España y Europa*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003; y Diego CARO CANCELA, *El primer liberalismo en Andalucía, 1808-1868: política, economía y sociabilidad*, Cádiz, UCA, 2005.

⁵ Un estudio de caso para Lleida es Manuel LLADONOSA, *Carlins i liberals a Lleida: [...]*, 1993.

⁶ Algunas obras de referencia sobre el estudio de las élites locales son: Jaume SUAU, “Qui mana? Com? Per què? Estudi de les relacions de poder en les col·lectivitats rurals”, *Avenç*, número 160, 1992, pp. 35-36; Pedro CARASA SOTO, *Elites. Prosopografía contemporánea*, Valladolid, Universidad Valladolid, 1994; *Ayuntamientos, Estado y Sociedad. Los poderes municipales en la España Contemporánea*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2000; José ÁLVAREZ JUNCO, “Redes locales, lealtades tradicionales y nuevas identidades colectivas en la España del siglo XIX”, en Antonio ROBLES EGEA (editor), *Política en Penumbra. Patronazgo y clientelismo en la España Contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1996; Eliseu TOSCAS, *L'estat i els poders locals a la Catalunya del segle XIX: una visió des de Sarrà (1780-1860)*, Barcelona, Abadía de Montserrat, 1996; José María IMÍZCOZ, “Comunidad, red social y élites: un análisis de la vertebración social del Antiguo Régimen”, en José María IMÍZCOZ (editor), *Elites, poder y red social: las élites del País Vasco y*

EL ANTIGUO RÉGIMEN EN LLEIDA

Lo cierto es que hasta la aprobación de la Constitución de 1812, el sistema absolutista y tardofeudal del antiguo régimen fue la forma de gobierno predominante en el territorio español. El absolutismo borbónico se impuso como forma de gobierno en todos los territorios peninsulares de España tras la Guerra de Sucesión (1700-1714). El citado conflicto armado propició el acceso al trono de Felipe V, miembro de la dinastía de los Borbones, en substitución de Carlos II, descendiente de la casa de Austria, quien, sin embargo, lo había nombrado su heredero como reacción a los pactos hechos a sus espaldas por las grandes potencias europeas para repartirse el imperio español. La decisión de Carlos II albergaba la esperanza que Francia se implicara en la conservación de la unidad de España para el futuro rey, Felipe V, duque de Anjou y nieto de Luis XIV, pero hijo segundo de Luis, Gran Delfín de Francia, el cual tenía muy difícil acceder al trono en su país natal.⁷

Cuando el 1 de noviembre de 1700 moría Carlos II y el 15 de ese mismo mes Felipe aceptaba la Corona española, podemos decir que ésta pasaba a la influencia francesa de Luis XIV. La reacción de la casa de Austria no se hizo esperar y empezó la Guerra de Sucesión entre las fuerzas que defendían al nuevo rey y las que apoyaban al archiduque Carlos de Austria, dinastía que, digamos de paso, había gobernado España desde comienzos del siglo XVI hasta finales del XVII. El conflicto acabó con la victoria de los aliados pro-borbónicos, que recibieron muchas simpatías en Castilla, y la derrota de los pro-austriacistas, que concentraron su influencia principalmente en los territorios de la Corona Catalano-aragonesa.

La consecuencia inmediata fue la supresión de los antiguos privilegios forales aragoneses, valencianos y catalanes, respetados hasta entonces por los Austrias durante los siglos XVI y XVII, y la homogeneización del gobierno y la administración de todo el territorio español. Para el poder local catalán, la unificación llevó consigo el paso de

Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 13-50; y Gloria Ángeles FRANCO RUBIO, "Espacios de sociabilidad, espacios de poder. Algunas reflexiones sobre la articulación de redes sociales en la España del siglo XVIII", en *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica (siglos XVI-XX)*, Puertollano, Universidad Complutense, 2005, pp. 59-109.

⁷ Sobre la Guerra de Sucesión: Henry KAMEN, *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*, Madrid, Grijalbo, 1974; Felipe V. *El rey que reinó dos veces*, Madrid, Temas de hoy, 2000; Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1984; Joaquim ALBAREDA, *Els catalans i Felip V*, Barcelona, Vicens Vives, 1993; *La guerra de Successió i l'Onze de Setembre*, Barcelona, Empúries, 2000; y Josep Maria TORRAS, *La guerra de Successió i els setges de Barcelona (1697-1714)*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1999.

un sistema de gobierno municipal participativo de los tres brazos en que estaba dividida su sociedad, a otro, que era el empleado principalmente en Castilla, en que sólo tenían participaban unos pocos regidores de arraigo aristocrático que hicieron de transmisores administrativos del poder real hacia las ciudades, véase cuadro 1.⁸ El centralismo borbónico se agravó, en el caso catalán, porque sólo se aceptaron para la gestión del poder local a los individuos de las familias que en su día habían apoyado a los Borbones en la causa dinástica de sucesión (1702-1715).⁹

⁸ En Lleida, concretamente el ayuntamiento, en tiempo de los Austria, estaba organizado por un "Consejo General", núcleo de gobierno político de la Paeria, como se denominaba el ayuntamiento leridano, compuesto de 50 individuos, que provenían por insaculación de las dos bolsas de la mano mayor (15 individuos: 7 caballeros y 8 ciudadanos honrados/doctores), de una bolsa de la mano media (15 más pertenecientes a los colegios de notarios, mercaderes, cirujanos, boticarios y tenderos) y de otra de la mano menor (otros 15 artesanos y campesinos), mientras que los cinco consejeros restantes formaban parte de las hermandades profesionales y religiosas de la ciudad, las cuales accedían por turnos. Antoni PASSOLA, *Oligarquía i poder a la Lleida dels Àustria*, Lleida, Milenio, 1997, p. 158. Este autor concluye que este método, a pesar de ser aparentemente muy plural, no era del todo democrático, pues los vecinos de la ciudad estaban divididos en estamentos que no representaban el peso demográfico real de cada bloque. Aparte, hay que señalar que el ayuntamiento estaba dividido en algunas comisiones, órganos de gobierno y oficios, pero que en todos los casos estos órganos de gobierno estaban supeditados a las decisiones del "Consejo General".

⁹ El comportamiento político de los ayuntamientos absolutistas ya lo habíamos descrito con mayor profundidad en Quintí CASALS, *Polítics de Lleida: el poder local i les seves mutacions a través del temps (1716-1868)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2002. Para el caso global catalán Josep Maria TORRAS, *Els municipis catalans de l'Antic Règim*, Barcelona, Curial, 1983, pp. 21 y 148. El autor concluye que el ayuntamiento borbónico "quedà convertit en un organisme burocràtic, els nous regidors en funcionaris i, en conjunt, abocats a la més rigorosa obsolescència operativa". En este sentido, en València de los 32 regidores nombrados en 1708, 24 eran nobles y 8 ciudadanos honrados. E. GARCÍA MONERRIS, "Los nuevos hidalgos y el poder local en la crisis del Antiguo Régimen. El caso valenciano", en *Les élites locales et l'état dans l'Espagne Moderne du XVI au XIX siècle*, Paris, CNRS, 1993, pp. 108-109. En Castellón de la Plana, los estudiosos del tema llegan a la conclusión que el poder municipal, durante el setecientos, estuvo totalmente monopolizado en las manos de unas pocas familias. Otilia MARTÍ, *Un Liberalismo de clases medias. Revolución política y cambio social en Castelló de la Plana (1808-1858)*, Castelló, Diputació de Castelló 1998, p. 61. Por otro lado, en la baja Andalucía, donde eran mayoría las ciudades que dependían de un señor feudal que no era el rey, los nombramientos de regidores decretados por la gran nobleza se dirigió a las personas más notables de aquellos lugares, mayoritariamente con la condición social de hidalgos. C. WINDLER, *Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Sevilla-Córdoba, Universidad de Córdoba y Sevilla, 1997, pp. 144-153. En Vitoria, en la primera mitad del siglo XVIII, la política municipal también estuvo dominada por un pequeño reducto de familias nobles. M. R. PORRES MARUJÁN, *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII*, Vitoria, 1989. La misma autora, haciendo un análisis del gobierno foral vasco indicaba que en aquella zona se fueron desarrollando gobiernos locales de base oligárquica mediante la transformación del consejo abierto tradicional en cerrado a lo largo del siglo XVIII. M. R. PORRES, "Élites sociales y poder local en el País Vasco durante el Antiguo Régimen: estado de la cuestión y perspectivas", en *Élites, poder [...]*, op. cit, pp. 113-115. Esta misma circunstancia fue señalada por J. M^a Imízcoz para el Valle de Baztán en Navarra. José María IMÍZCOZ, "De la comunidad a la nación: élites locales, carreras y redes sociales en la España Moderna (siglos XVII-XIX)", en *Élites, poder [...]*, op. cit, pp. 193-210. En el prepirineo leridano, por otro lado, se combinaron formas de consejo abierto y cerrado durante el XVII, pero el dominio en los ayuntamientos corresponde a las principales familias de cada comunidad. Jacinto BONALES, "Cambios y continuidades en la estructuración del poder local en el Prepirineo Occidental catalán (siglo XVIII)", en Conxita MIR y Enric VICEDO (editores), *Control social y Quotidianitat: Terceres Jornades sobre sistemes agraris, organització social i poder local als Països Catalans (Alguaire, 1999)*, Lleida, IEI, 2002. En Mataró, el cambio de dinastía de los Austrias por los Borbones significó

- Cuadro 1: *Condición social de los regidores absolutistas: 1719-1766.*

Condición	1719-1766	
Noble/Caballero	14	82'35 %
Ciudadano honrado	3	17'65 %
Total	17	

Fuente: *libros de actas del ayuntamiento de 1719 a 1832*, Archivo Municipal de Lleida (AML).¹⁰

Desde el mismo momento en que tuvo vigencia el Decreto de Nueva Planta para Cataluña (1716), hubo periodos en que coincidieron elementos de una misma familia entre los ocho cargos de gobierno que tenía asignados el consistorio leridano, con lo cual la representatividad social quedó totalmente monopolizada entre unas cuantas dinastías de la comunidad.¹¹ Así, por ejemplo, de 1720 a 1726 coincidieron dos miembros de la familia de nobles Gomar en el ayuntamiento, de la misma manera que de 1733 a 1737. Por otro lado, Francisco Guiu era tío de Baltasar de Riquer, ambos en el común de 1719 a 1724. Agustín Llopis era primo carnal de Jaime de Gomar Llopis.¹² Gaspar Tàpies y Baltasar Tàpies eran hermanos y compartieron presencia consistorial de 1740 a 1747, y el citado Gaspar y Juan Bautista Tàpies, hijo de Baltasar, lo hicieron de 1748 a 1755. Antonio Queraltó Sabata era tío de Juan Bautista Queraltó Montserrat, y ambos permanecieron en el ayuntamiento de 1757 a 1759. Finalmente, Francisco Gallart de Riquer, sobrino de Baltasar de Riquer, que fue su tutor después de la muerte de su padre, permaneció como concejal conjuntamente con su tío de 1739 a 1744, y con su primo Felipe Mariano de Riquer, que heredó el lugar de su padre, de 1745 a 1762.¹³

la asunción de un gobierno cerrado a favor de las familias aristocráticas de la ciudad. Pere MOLAS, *Societat i poder a Mataró (1718-1808)*, Mataró, Rafael Dalmau, 1972, p. 169. Finalmente, en Madrid, la oligarquía de gobierno de aquella ciudad estaba compuesta por hidalgos y doctores mayoritariamente, pero eran escasos los grandes nobles. Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid 1606-1808)*, Madrid, Siglo XXI, 1995, p. 54.

¹⁰ De los tres ciudadanos honrados que entraron en el consistorio de 1719 a 1766, uno lo hizo para sustituir a un noble y era doctor en leyes. De los otros dos, uno era doctor en leyes (Mariano Biosca Anglesull) y el otro ciudadano honrado (Francisco Mallada Pujol). *Libros de actas del ayuntamiento de 1719 a 1832*, Archivo Municipal de Lleida (AML).

¹¹ Eso se produjo a pesar que el Decreto de Nueva Planta contemplaba “normas de inhabilitación por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad”. Josep Maria TORRAS, *Els municipis catalans [...]*, op. cit, pp. 199.

¹² Josep LLADONOSA, *Història de Lleida*, V. II, Tàrrrega, Francesc Camps Calmet, 1973, p. 606.

¹³ Aunque el poco entusiasmo que despertó el cargo de concejal decano en Felipe Mariano hizo que éste lo cediera durante un largo periodo, de 1746 a 1760, a su lugarteniente, el ciudadano honrado de

Por otro lado, otros nobles de Lleida, como los Marañoso y los Ager, que habían jurado las Cortes de Barcelona de 1705-1706 y fueron más activos en la defensa de la causa austracista, no fueron designados para los cargos municipales hasta el último cuarto del siglo XVIII. Concretamente, Anastasio Ager, el primero de su linaje que fue designado concejal, no formó parte del ayuntamiento hasta 1776 y Mariano Marañoso, el primero de esta dinastía, hasta 1782, cuando la penuria de caballeros leridanos con residencia en la ciudad había llegado al umbral de la escasez.¹⁴

La cruda realidad para el grupo dominante era que en Lleida, como en el resto de Cataluña, había escasez de nobles y además no tenían, si exceptuamos a los Riquer de mediados de siglo XVIII y aunque se pudiese afirmar que era el grupo social que atesoraba el mayor patrimonio en la ciudad, un poder económico comparable a los nobles castellanos o andaluces. Tampoco tenían influencia en la Corte y algunos de ellos, como los casos expuestos en el párrafo anterior, se habían mostrado contrarios a los Borbones en la Guerra de Sucesión.¹⁵

A pesar de todos estos obstáculos, la élite de gobierno local absolutista utilizó el matrimonio como una estrategia más para mantener el poder en la comunidad. Las familias de las élites locales pretendían su propia reproducción como grupo y los enlaces contribuían, por tanto, a la reproducción del sistema sociopolítico en sí mismo. El conjunto de las prácticas familiares tenía como objetivo inicial conservar, y a ser posible aumentar, el patrimonio familiar y la red de relaciones con el resto de iguales o superiores en la escala social de la comunidad.¹⁶ En su día ya estudiamos este comportamiento para Lleida en el período que va de 1700 a 1832. De los 23 matrimonios de nobles con cargos municipales computados, hubo 7 (30,4 %) entre un regidor de condición noble y una mujer que pertenecía a uno de los linajes del grupo

Barcelona y doctor en leyes Pedr Tudela. Martí de RIQUER, *Quinze generacions d'una família catalana. D'un dia a un altre*, Barcelona, Quaderns Crema, 1998, pp. 573-574.

¹⁴ Los Marañoso, concretamente Ignasi Marañoso Granada, habían sufrido el secuestro de sus bienes después de la Guerra de Sucesión, hay que suponer que por su posicionamiento austracista en el conflicto. En esta misma tesitura se encontraron otros nobles leridanos como Anton Berenguer, Diego Pallarés, Alejo Sagarra Canet y el ciudadano honrado Anton Pastor. En ninguno de estos casos, los citados individuos fueron nombrados como concejales. *Inventario de bienes de los vecinos de Lleida en 1720*, registro 935, AML.

¹⁵ El índice de nobles en la Lleida del siglo XVIII era de 0'89 %, mientras que a España la media era del 8'3 % y en Cataluña en 1787 el porcentaje era de 1'56 nobles por cada 1000 habitantes. Jaume VICENS VIVES, *Historia social y económica de España y América*, Barcelona, Vicens-Vives, 1972, p. 9; Lluïsa PLA y Àngels SERRANO, *La societat de Lleida al Set-cents*, Lleida, Pagès Editors, 1995, p. 71; Manuel SANTIRSO, "Los últimos señores de Cataluña", *Hispania Nova*, número 2, 2001-2002, p. 8 y Josep Maria TORRAS, *Els municipis [...]*, op. Cit., pp. 238-240.

¹⁶ M. HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona [...]*, op. cit, pp. 151-152; y J. M. IMÍZCOZ, "Comunidad [...]", op. cit, p. 33.

dirigente absolutista.¹⁷ Si a estos matrimonios sumamos los 25 que estudiamos de los ciudadanos honrados y doctores con un cargo consistorial de regidor o síndico procurador, detectamos que hubo 6 en que las mujeres tenían un parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad con otro regidor o síndico procurador (24 %).¹⁸ Por lo tanto, en 13 de los 48 matrimonios del grupo dirigente analizados los cónyuges tenían una relación de parentesco directa con algún regidor (27 %).¹⁹

Este grupo de élite contaba con miembros con un gran poder económico, situados en la cúspide del poder adquisitivo en la ciudad. Así, los 7 regidores de 1716 estaban entre los 50 mayores propietarios de la ciudad (Francesc Guiu era el tercero en el Catastro de 1720). En 1766, 9 de los 12 regidores del periodo estaban entre los 50 primeros (Juan Bautista Queraltó era el primero). Finalmente, en 1808, 4 de los 6 regidores que aparecían en el libro del Catastro estaban entre los 51 primeros contribuyentes.²⁰

Este sistema de gobierno municipal tan cerrado se mantuvo inalterable hasta la década de 1760, en la que Carlos III, con la voluntad de propiciar un gobierno local más participativo e influido por la Ilustración y el motín popular madrileño de Esquilache, acaecido en 1766, impulsó una reforma política para las instituciones municipales.

En primer lugar, en 1760 se introdujo en los ayuntamientos catalanes la figura del Síndico Procurador, ya presente en los concejos castellanos, que era un cargo trienal y tenía una función representativa o diplomática de defensa de los intereses municipales ante otros ayuntamientos y la Corona. Sin embargo, la reforma no introdujo una mayor

¹⁷ Son los casos de Francesc Guiu, casado con Maria Escolà, su prima; Ignasi de Gomar, casado con Dionisia Llopis, tía del regidor Agustí Llopis; Gaspar Tàpies, casado con Manela Albin Pallarés, nieta de Dídac Pallarés; Francesc Gallart, casado con Hipòlita de Riquer, hija de regidor; Joan Baptista Tàpies, casado con Eulàlia de Gomar, hija de regidor; Jaume de Gomar, casado con Estefania de Queraltó, hermana de regidor, e Ignasi de Gomar, casado con Raimunda Kessel Marañosa, sobrina de regidor. Quintí CASALS, *Polítics de Lleida* [...], op. cit, p. 110-111. En Castellón de la Plana también consta este comportamiento según Otilia MARTÍ, *Un liberalismo de clases medias* [...], op. cit, p. 60-61.

¹⁸ Entre estos regidores, Antonio Mallada se casó con Isabel Biosca, hija del regidor y ciudadano honrado Marià Biosca; Pere Nolasco Arajol se casó con Jerònima Fortuny, hija única y heredera universal del regidor Antoni Fortuny; Francesc Casanoves se casó con Rosa Casanoves, pariente suya, y Paula Paris, después, hermana del síndico procurador Francesc Paris; Benet Martorell se casó con Maria Anna Temple, hermana del regidor Anton Temple Tomàs; Josep Xavier Berga se casó con una Temple; el doctor en derecho Cristòfor Mestre se casó con la heredera universal de los Tudela, Rosa; y, finalmente, el doctor Fermí Gigó se desposó con una hermana de citado Cristòfor Mestre. Quintí CASALS, *Polítics de Lleida* [...], op. cit, p. 113.

¹⁹ Quintí CASALS, *Polítics de Lleida* [...], op. cit, pp. 111-113.

²⁰ Quintí CASALS, *Polítics de Lleida* [...], op. cit, pp. 127-128. En el caso de Valencia, los regidores también eran mayoría entre los grandes propietarios rústicos. Encarnación GARCÍA MONERRIS, "Los nuevos hidalgos [...], op. cit, p. 274. En Madrid, los regidores municipales estaban también entre los más ricos de la ciudad. Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra* [...], op. cit, pp. 100-107.

representatividad social en el consistorio catalán porque la legislación contemplaba que fuesen los propios regidores los que elaboraran una terna de candidatos para que la Real Audiencia de Cataluña escogiese uno. En consecuencia, los síndicos procuradores escogidos en Lleida durante el período 1760-1832 fueron del estrato de los privilegiados y debemos considerar que fue un cargo asimilado socialmente por el grupo dirigente, ya que la mayoría de procuradores fueron después elegidos regidores.²¹

Posteriormente, en 1766, sí se hizo una auténtica reforma sociopolítica con la creación de dos nuevos cargos concejiles, el síndico personero y el diputado del común. La legislación reservada la elección a las parroquias (individuos no asociados laboralmente), los gremios y los colegios profesionales de la ciudad, cosa que posibilitó la entrada en el ayuntamiento a individuos de otros grupos sociales que no fuesen exclusivamente los privilegiados.²² En Lleida, la reforma, mediante la cual los gremios y los colegios profesionales de la ciudad podían escoger a sus personeros y diputados posibilitó que algunos campesinos, tenderos, médicos, artesanos o notarios experimentasen el poder local,²³ pero también que conocieran de cerca los abusos de los regidores nobles en la gestión municipal.²⁴

²¹ Durante el período estudiado (1766-1832), el único síndico procurador nombrado que no era noble o doctor fue el droguero Miquel Murillo, aunque su nombramiento fue tardío, ya que se dio en 1832. Además su ideología era absolutista. *Libro de actas del Ayuntamiento de 1832*, AML. El caso de Lleida no fue excepcional dentro del ámbito catalán, ya que en Mataró de los 21 procuradores nombrados 18 eran nobles o ciudadanos honrados y los otros 3 notarios. Pere MOLAS, *Societat y poder* [...], op. cit, p. 136. Para el resto de capitales de corregimiento catalanas solo en Manresa se nombró a un individuo no privilegiado (un comerciante) entre todos los procuradores. Josep Maria TORRAS, *Els municipis* [...], op. cit, pp. 333-334.

²² Francisca AMORÓS VIDAL, “El Síndico Personero: La voz del común”, en María Cruz GÓMEZ (editora), *III Congreso Turístico Cultural del Valle de Ricote: "Despierta tus Sentidos". Ojós, 25 y 26 de Noviembre de 2005. Compilación de ponencias*, Murcia, Consorcio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote", pp. 405-425; M^a Dolores RUBIO FERNÁNDEZ, “Diputados del Común y Síndicos Personeros en Alicante; 1766-1770”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, número 6-7, 1986-87, pp. 87-102; y Fernando Javier CAMPESE GALLEGU, *La representación del común en el ayuntamiento de Sevilla (1766-1808)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005.

²³ Los colegios profesionales en Lleida en 1802 (artes no mecánicas) eran 7: notarios, procuradores, farmacéuticos, drogueros, cirujanos, mercaderes y plateros. Por otro lado, los gremios eran 10: herreros, sastres, zapateros, carpinteros, alpargateros, tejedores, peleteros, guanteros, alfareros y cordoneros. *Estadística de la población de Lleida*, Registro 1607, AML.

²⁴ Fueron sonados los casos de apropiación de terrenos del común por parte de algunos regidores pertenecientes a la nobleza des de 1746. La denuncia de la Cofradía de Agricultores leridanos propició la intervención del Consejo de Castilla en 1758 que castigó al responsable del Catastro y regidor Antonio Queraltó a 4 años de destierro de la ciudad y a los regidores Jaime de Gomar y Baltasar de Tapies a un año. Aparte, al regidor decano, al Marqués de Benavent, Felipe Mariano de Riquer, se le perdonó el castigo con la condición que ocupara su cargo, en un ambiente general de descontrol administrativo. Finalmente, el Consejo de Castilla determinaba que los regidores devolviesen las tierras usurpadas a los agricultores que las trabajaban a censo antes de 1746. Posteriormente, en 1762 se repitieron las denuncias de los agricultores contra los regidores por volver a usurpar tierras comunales y no poderlas aprovechar como pasto para su ganado, con lo que de nuevo tuvo que

A modo de resumen, el cuadro número 2 muestra la distinta extracción socioprofesional de los cargos municipales según su procedencia. Así, los regidores y síndicos procuradores, que eran los cargos con mayor poder, fueron ejercidos por individuos de las clases privilegiadas; mientras que los síndicos personeros y diputados del común, elegidos por los gremios y colegios profesionales constituidos en Lleida, manifestaron una procedencia social más humilde.

- **Cuadro 2:** *Condición socioprofesional de los cargos municipales en Lleida (1766-1832).*

Regidores (36 individuos): cargos vitalicios, perpetuos o anuales		
Nobles	13 (uno era doctor en leyes)	36,11 %
Ciudadanos honrados	10 (5 eran doctores en leyes)	27,77 %
Doctores en leyes y medicina	8 (un médico y 7 en leyes)	22,22 %
Militares de alta graduación	2	5,55 %
Altos funcionarios	1	2,78 %
Notario	1	2,78 %
Hacendado	1	2,78 %
Síndicos procuradores (22 individuos): cargos trianuales asimilados por los regidores		
Doctores	8 (4 en leyes y 4 en medicina)	36,36 %
Ciudadanos honrados	6 (5 doctores en leyes)	27,27 %
Notarios	2	9,09 %
Nobles	3 (1 doctor en leyes)	13,64 %
Alto funcionario	1	4,54 %
Militar de alta graduación	1	4,54 %
Artesano (droguero)	1	4,54 %
Síndicos personeros (52 individuos): cargos anuales elegidos por la comunidad		

intervenir el Consejo de Castilla en 1765 Véase Xavier VIDAL, “La privatització del patrimoni rústic municipal lleidatà al segle XVIII. Un assaig de perfil sociològic”, en *Béns comunals als Països Catalans i a l’Europa contemporània*, Lleida, Institut d’Estudis Ilerdencs, 1996, pp. 237-264; y Àngels SERRANO, “Estudi electoral de la reforma municipal de 1766. Els diputats del comú i els síndics personers a Lleida entre 1766 i 1806.” en *Actas del Congreso del Centre d’Estudis d’Història Moderna “Pierre Vilar”, V. II, Historia Moderna, Historia en Construcción. Sociedad, política e instituciones*, Lleida, Milenio, 1999, p. 529.

Notarios	10	19,23 %
Doctores	14	26,92 %
Otras profesiones liberales	10	19,23 %
Artesanos	9	17,31 %
Comerciantes	5	9,61 %
Noble	1	1,92 %
Oficiales del ejército	2	3,85 %
Alto funcionario	1	1,92 %
Diputados del común (136 individuos): cargos bianuales elegidos por la comunidad		
Campeños	43	31,62 %
Artesanos	43	31,62 %
Comerciantes	16	11,75 %
Doctores	15	11,02 %
Otras profesiones liberales	6	4,41 %
Hacendados	5	3,68 %
Notarios	4	2,94 %
Nobles	3	2,21 %
Oficial del ejército	1	0,73 %

Fuente: *Libro de elecciones a diputados del común y síndicos personeros*, registro 708; *Libros de actas del ayuntamiento de 1763-1833 (AML)*.

Como hemos apuntado más arriba, la elección anual del síndico personero y los diputados del común supuso una mayor participación sociopolítica en los asuntos municipales para una ciudad como Lleida, que en aquellos momentos, principios del siglo XIX por ejemplo, contaba con 2.000 vecinos cabezas de familia y unos 10.000 habitantes de población. A partir de entonces, cada mayo se realizaban las elecciones para escoger un síndico personero y 4 diputados del común anualmente, que eran los cargos otorgados a la ciudad por tener más de 2.000 vecinos.²⁵ Del año 1766 al 1832,

²⁵ Hemos de decir que los dos primeros años las elecciones se realizaron por parroquias, pero des de 1769 se hizo de forma combinada entre los gremios, colegios y las parroquias, a las cuales se les asignaban los individuos que no pertenecían a ninguna asociación. Ese mismo año se establecía que los cargos fuesen bianuales, los cuales se renovaban la mitad cada año. “Instrucción que se debe observar en la elección de Diputados y Personeros del Común y en el uso y prerrogativas de estos oficios en el Principado de Cataluña”, *Libro de acuerdos de diputados y documentación varia (1766-*

momento anterior al triunfo definitivo del liberalismo en España, 52 individuos diferentes fueron nombrados en esta ciudad síndicos personeros y otros 136 diputados del común, lo que representaba un 10 % de vecinos de la ciudad.²⁶

La composición social de este grupo de nuevos políticos fue una mezcla de individuos que se habían ido enriqueciendo a lo largo del siglo XVIII y que no tenían ningún tipo de representatividad municipal, por un lado, y los delegados gremiales, por otro.

Tal como sucedió en otros lugares de la península con disposición municipal de realengo, los vecinos cabeza de familia en busca de influencia intentaron adquirir notoriedad en la comunidad desde los lugares de diputado del común y de personero, pero también es cierto que toparon con la firme resistencia de los representantes del artesanado y los colegios profesionales, que en muchos casos no tenían el mismo nivel económico que los labradores, hacendados y grandes comerciantes y también querían entrar en el ayuntamiento.

En la zona levantina, en Alicante concretamente, los comerciantes constituían el 50 % de los diputados del común presentes en el gobierno municipal, aunque los nobles eran mayoría entre los personeros. En Alcoi los fabricantes de papel y paños rompieron el monopolio de los nobles y de los ciudadanos honrados en el común; y en Gandía, las familias de hacendados sin posibilidad de dirigir el municipio asumieron con la reforma del 1766 las funciones de gobierno municipal.²⁷

Esta situación se repitió a la Baja Andalucía, donde los grandes comerciantes aprovecharon la nueva coyuntura para entrar en los ayuntamientos, pero este parece un comportamiento diferente al que se desarrolló en Cataluña.²⁸

Efectivamente, en esta región, los ejemplos de las elecciones efectuadas en las capitales de corregimiento y en Mataró nos confirman que las reformas de 1766 favorecieron la introducción de individuos pertenecientes a las familias en expansión económica de cada municipio, pero también a los representantes de los gremios y de los colegios profesionales, que tenían una condición socioeconómica mucho más modesta

1768), pp. 13-14, AML.

²⁶ En las diligencias previas a la elección de los diputados del común y del síndico personero del año 1790, el corregidor informaba que la ciudad llegaba a los 2.000 vecinos. *Libro de elecciones a diputados del común y síndicos personeros*, registro número 708, AML.

²⁷ María Cruz ROMEO MATEO, *Realengo y municipio: marco de formación de una burguesía. Alcoi en el siglo XVIII*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1986, pp. 101-104; e Isabel MORANT DEUSA, *El declive del señorío. Los dominios del Ducado de Gandía (1705-1837)*, València, Institución Alfonso el Magnánimo, 1984, pp. 204-207.

²⁸ Christian WINDLER, *Elites [...]*, op. cit. p. 251.

.²⁹ Con todo, continuarían manifestándose diferencias entre la condición social de los diputados y los personeros, mucho más modesta en el caso de los primeros y más relevante en la de los segundos .

En este sentido, en Lleida, por ejemplo, 43 agricultores (un 31,62 %) fueron escogidos como diputados del común, mientras que ninguno lo fue como síndico personero. Por lo contrario, de los 52 síndicos personeros escogidos entre 1766 y 1832, 34 (un 65 %) pertenecieron al grupo de notarios, doctores y profesionales liberales. Este último grupo, en contraposición, sólo representaba el 18 % de los diputados del común, donde los sectores mayoritarios fueron los artesanos y los labradores (un 63 % en conjunto).

En Mataró, entre 1766 y 1808, 12 de los 25 personeros eran comerciantes y artesanos, mientras los 13 restantes pertenecían al colegio de notarios, al grupo de ciudadanos honrados y al de caballeros. Por otro lado, entre los diputados del común sólo fueron escogidos 7 caballeros/ciudadanos honrados y 5 notarios, mientras que el resto, 51 diputados, pertenecían al sector de los artesanos, los colegiados y los comerciantes .³⁰

Para el resto de capitales de corregimiento catalanas, durante el mismo periodo se produjo una elección similar a las efectuadas en Lleida y Mataró según fuese la naturaleza del cargo. Así, en las siete ciudades estudiadas por J. M. Torras, el 51 % de síndicos personeros eran nobles y doctores, mientras que el 45 % restante identificado con una profesión pertenecía al grupo de comerciantes (4,9 %), artistas (en este grupo era fundamental la contribución de los notarios, con un total del 33 %), labradores (0,5 %) y artesanos (5,8 %). Por otro lado, las cifras se invertían en la elección de diputados del común, donde sólo el 18,7 % de los delegados pertenecían al grupo de los privilegiados; en contraposición al 70 % de elecciones del grupo de comerciantes (un 14 %), artistas (27 %), labradores (8,6 %) y artesanos (21,5 %) .³¹

La razón de esta diferente representación social entre ambos cargos de elección popular hay que buscarla en el hecho que el oficio de síndico personero requería una mayor preparación educativa, pues aquel cargo era el encargado de proponer juicios y acciones de defensa del común ante los intereses particulares .³²

²⁹ Josep Maria TORRAS, *Els municipis [...]*, op. cit, pp. 346-350; y Pere MOLAS, *Societat i poder [...]*, op. cit, pp. 115-131 y 137-138.

³⁰ Pere MOLAS, *Societat i pode [...]*, op. cit, pp. 137-144.

³¹ Josep Maria TORRAS, *Els municipis [...]*, op. cit, pp. 347-348.

³² Josep Maria TORRAS, *Els municipis [...]*, op. cit, p. 239.

Es evidente, que los datos del periodo 1766-1832 contrastaban con la poca participación socioprofesional que había representado hasta entonces la elección dirigida por la Corona de regidores durante los dos primeros tercios del siglo XVIII (la mayoría nobles y caballeros) e incluso para finales del XVIII y primer tercio del XIX (sólo fueron escogidos treinta y seis individuos diferentes entre 1766 y 1832 para desarrollar estos cargos, y la mayoría fueron nobles, ciudadanos honrados y doctores pertenecientes a un número reducido de familias).³³

En conjunto, los privilegiados leridanos (nobles, ciudadanos honrados y doctores) controlaron el 86 % de nombramientos para el cargo de regidor, una proporción que estaría muy por encima de la de Mataró, ciudad en la cual de los 38 regidores con funciones de gobierno entre el 1718 y el 1808 hubo un 55 % de privilegiados y un 45 % de burgueses,³⁴ pero en consonancia con el resto de ayuntamientos capitales de corregimiento que tenían unos porcentajes superiores al 90 %.³⁵

De la diferente representatividad entre regidores / procuradores y personeros / diputados surgió la lucha política moderna de los dos bloques antagónicos que desde comienzos del ochocientos pugnaron para hacerse con el poder en el municipio, absolutistas y liberales,³⁶ y unos años más adelante, cuando se impuso el sistema liberal, nutrieron a la élite dirigente de los partidos moderado y progresista en que se escindió el liberalismo.

De esta forma, los regidores, los síndicos procuradores y sus descendentes se mostraron, a partir del año 1766, como el bloque conservador, la oligarquía absolutista de la ciudad; mientras que de muchos de los diputados y personeros surgieron los linajes de liberales y, más adelante, progresistas, que configuraron el bloque del progreso en el municipio.

Como proféticas hay que considerar las discusiones entre algunos diputados o síndicos personeros con los regidores del ayuntamiento en la última década del siglo XVIII. Así, es curioso constatar como en 1790 se enfrentaron el regidor decano Vicenç

³³ En la mayoría de los casos, los regidores de los últimos años del setecientos y primer tercio del ochocientos eran los descendentes de los que lo fueron en la primera mitad del siglo XVIII. Un caso similar al de Castellón de la Plana. Otilia MARTÍ, *Un liberalisme de [...]*, op. cit, p. 102. En la Baja Andalucía, la reforma supuso una amenaza para los poderes locales, puesto que se amplió la participación política a sectores sociales hasta entonces no presentes en los ayuntamientos. Christian WINDLER, *Elites [...]*, op. cit, pp. 255.

³⁴ Pere MOLAS, *Societat i poder [...]*, op. cit, p. 90.

³⁵ En Barcelona, entre 1718 y 1808, el 95 % de nombramientos pertenecía al grupo de los privilegiados; en Cervera el 84 %; en Girona el 76 %; en Manresa el 76 %; en Tarragona el 81 %; en Tortosa el 85 % y en Vic el 100 %. Josep Maria TORRAS, *Els municipis [...]*, op. cit, pp. 248-251.

³⁶ Josep Maria TORRAS, *Liberalisme i rebeldia campesina*, Barcelona, 1976, p. 18.

Gallart Escolà, señor de Salinas, y el labrador Joan Batista Ribé, abuelo del republicano de mediados de siglo XIX Josep Antoni Ribé, que fue acusado por el primero de ser un “fomentador de discordias”.³⁷ Por otra lado, el semolero Josep Corts, padre de otro prestigioso progresista de la época de la revolución burguesa, Josep Antoni Corts (comandante de la Milicia Nacional en 1839), se quejó amargamente a la Real Audiencia porque los regidores no lo dejaban asistir a las sesiones de la institución municipal.³⁸

Con todo, es posible creer que la élite de poder encabezada por los regidores buscara fórmulas para controlar la elección de diputados del común y de personeros. El patronazgo de algunos individuos plebeyos podría ser una de las estrategias de control de los cargos de elección popular, de forma que se aseguraban la existencia de una facción absolutista y una mengua de los enfrentamientos.³⁹ A cambio de su apoyo en el ayuntamiento, los regidores podían favorecer una política de no intervención en los aprovechamientos ilegales de los comunales que, entre 1763 y 1789, algunos de los individuos escogidos para los cargos de elección popular llevaron a cabo de forma abusiva.⁴⁰

Esta política, como decimos, fraccionó las opciones del grupo de hacendados y grandes comerciantes del municipio entre los fieles a la causa absolutista y los que se oponían. Entonces, hay que sospechar que se articularon unas redes clientelares verticales entre los regidores, élite política, y una parte de los terratenientes plebeyos con la intención de consolidar un sistema de gobierno conservador que los favoreciera

³⁷ À. SERRANO, “Estudi electoral [...], op. cit, p. 536.

³⁸ Josep Maria TORRAS, *Els municipis [...]*, op. cit, p. 352.

³⁹ Como miembros más destacados de este grupo hay que destacar al linaje de labradores, más adelante hacendados, de los Niubó, que se alineó en el sector conservador tanto en los ayuntamientos absolutistas, desde el cargo de diputado del común que ocuparon algunos de sus descendentes, así como, después, en el de regidor en la década moderada (1844-1854). En esta misma línea también se tiene que citar el linaje de drogueros de los Murillo, que compartió cargos, desde posiciones conservadoras, con los Niubó.

⁴⁰ Efectivamente, aquellas fechas marcan los censos de *capbreus* que el ayuntamiento de Lleida realizó para regular con un contrato de arrendamiento en enfiteusis el aprovechamiento indebido de las tierras del común que algunos vecinos de Lleida habían hecho, y para poner otros en circulación. El resultado fue que algunos de los labradores y comerciantes más destacados de la ciudad que habían desarrollado funciones de gobierno municipal desde los cargos de diputado del común y síndico personero fueron los grandes beneficiados. En esta situación se encontraban Pere Niubó, padre e hijo (labradores), que se apropiaron de 27 jornales y que fueron escogidos cinco veces como diputados del común entre 1772 y 1805; Jaume Lamarca (labrador), que se hizo con 50 jornales y resultó nombrado tres veces como diputado entre 1792 y 1806; Josep y Jaume Boer (comerciantes), que ocuparon 82 jornales y fueron escogidos tres veces entre 1772 y 1796; Joan Mensa (comerciante), que se apropió de 47 jornales y resultó escogido dos veces entre 1785 y 1791, y Antoni Corts (comerciante), que se hizo con 54 jornales y fue elegido en 1797 para un cargo público. Xavier VIDAL, “La privatització [...], op. cit, pp. 256-257.

en conjunto.⁴¹

Por otro lado, el resto de los labradores asociados en la Cofradía de Agricultores, a la cual también pertenecían los anteriores, protestaron ante los abusos de aquel conglomerado social y probablemente presentaron una tendencia a oponerse a aquellas prácticas.

Al fin y al cabo, lo que se produjo durante aquellos años fue la consolidación de un nuevo grupo de hacendados procedentes del sector agrario y del comercio, que tal como mostraba el Catastro de 1789, y nos informó en su día Xavier Vidal, hicieron el negocio del siglo.⁴² Aquel nuevo grupo de terratenientes dio el primer paso en aquellos años para ir a engrosar el grupo de élite que gobernaba la comunidad, pues a su potencialidad económica pudo añadir la consolidación material que ofrecía a los ojos del resto de vecinos la posesión de una gran propiedad.

La élite dirigente absolutista había evolucionado desde comienzos del siglo XVIII al primer tercio del XIX de forma evidente, y el poder local fue el reflejo exacto de este cambio. De un estado inicial, primera mitad del setecientos, en que la nobleza local (sólo nobles, caballeros e hidalgos) controló casi la totalidad de los cargos municipales, se fue pasando a una progresiva apertura del gobierno, por necesidades del guion, a los ciudadanos honrados (primero), a los doctores en leyes (en los últimos 40 años del siglo XVIII) y a algunos grandes hacendados (primer tercio del XIX).

Efectivamente, el abandono progresivo de la ciudad por parte de los linajes de caballeros locales y la extinción de algunos linajes supuso una creciente escasez de materia humana para los cargos de regidor.⁴³ Ante este panorama, la Real Audiencia procedió a nombrar a ciudadanos honrados y doctores en leyes para regidores, con lo cual en el primer tercio del XIX podemos encontrar perfectamente definido el bloque oligárquico absolutista compuesto por este conglomerado social que, a diferencia de la primera mitad de siglo XVIII, empezó a tener una consideración social parecida entre todos los individuos que lo formaban.

⁴¹ En Andalucía C. Windler también ha destacado que existieron vínculos personales entre los regidores y los diputados del común. Christian WINDLER, *Elites [...]*, op. cit, p. 417. Por otro lado, para una consideración teórica sobre el comportamiento entre el patrón y el cliente en la época moderna José María IMÍZCOZ, “Comunidad [...], op. cit, pp. 39-43.

⁴² Xavier VIDAL, “La privatització [...], op. cit, p. 253.

⁴³ Los Desvalls (en el XVIII marqueses de Poal), presentes en el consistorio en los anteriores 200 años antes de la Guerra de Sucesión, abandonaron la ciudad. Antoni PASSOLA, *Oligarquía i poder [...]*, op. cit, p. 348; y L. PUJAL, *Antoni Desvalls i de Vergós. Marqués de Poal*, Barcelona, 1988. Los Riquer, por otro lado, que en 1744 ascendieron al título de marqueses de Benavent, marcharon a Barcelona a mediados de siglo. M. RIQUER, *Quinze [...]*, op. cit, p. 576.

A todo esto contribuyó, por una parte, que los pocos nobles que quedaban en la ciudad en el primer tercio del XIX eran de una categoría modesta dentro del escalafón aristocrático y, por otra parte, la creciente importancia de otros patrimonios atesorados por ciudadanos honrados y doctores desde los lugares de representación municipal que habían ocupado durante el último tercio del XVIII.

Paralelamente, y desde 1766 como ya hemos dicho con anterioridad, las familias de labradores, comerciantes y artesanos en expansión entraron a formar parte del gobierno municipal desde los cargos de diputado y personero. Si bien es cierto que se produjeron algunos enfrentamientos entre los regidores y estos nuevos políticos, la reforma significó la incorporación progresiva de las otras élites económicas de la ciudad en los poderes locales, una apertura del debate político y posibilitó a ambos grupos la oportunidad de conocerse mutuamente ejerciendo el gobierno municipal.

La experiencia de aquellos años hizo que unos cuantos diputados y personeros se sintieran más cercanos al ideal de gobierno absolutista y la gran mayoría abasteciera las filas liberales, pero en última instancia el valor que la reforma legislativa de 1766 tuvo para las corporaciones locales radicó en la introducción, por primera vez, de elementos escogidos libremente por una parte de la comunidad en el gobierno local.

En general, es probable que en oposición a los abusos de poder ejercidos por los regidores, que no dudaron en apropiarse de terrenos comunales en beneficio propio para ellos y sus clientes, algunos de los personeros y diputados del común manifestasen simpatías por el liberalismo. De esta forma, cuando el siglo XIX iniciaba su singladura ya podemos localizar en la ciudad a un grupo humano muy sensibilizado contra el absolutismo como sistema político, pero sobre todo contra el inalterable gobierno local que representaba y sus abusos, el cual estaba encabezado por una oligarquía cerrada y poco dispuesta a compartir el poder.

LA ALTERNATIVA ILUSTRADA A ESCENA

Probablemente, las ideas políticas todavía no habían madurado entre el grupo liberal ni tenían un programa definido a nivel local; quizás, repetimos, sólo habían experimentado la oposición a la élite de gobierno local, pero la llegada de la alternativa liberal hizo posible un trabajo en equipo para un objetivo común. El reinado de Fernando VII (1808-1833), uno de los reyes más oscuros que la historia española ha dado, reforzó el convencimiento del grupo liberal y forzó una lucha tenaz entre los partidarios de Fernando, los absolutistas, y los herederos del pensamiento ilustrado que

había caracterizado a los anteriores Borbones de finales del XVIII, Carlos III y Carlos IV, que evolucionaron años después al liberalismo.

El peso de la Ilustración y las ideas liberales europeas, principalmente las que provenían de Francia, fue tan grande que, con el trasfondo de la Guerra de la Independencia condicionando su actuación, unas noveles Cortes reunidas en Cádiz fueron capaces de redactar la Constitución más progresista de los primeros sesenta y ocho años decimonónicos en España. A pesar de que el parlamentarismo gaditano no disponía de ningún modelo anterior desarrollado en España, aunque si de Gran Bretaña y Francia, fue tan grande la trascendencia política de aquella reunión, que sirvió de pauta legal para muchos movimientos liberales europeos posteriores como los acaecidos en el Piamonte-Cerdeña, Nápoles o Portugal.⁴⁴

Para lo que nos interesa, y a grandes rasgos, el articulado de *la Pepa*, nombre con el cual fue conocida la Constitución liberal de 1812 al ser aprobada el 19 de marzo de ese mismo año, incidía en dotar de más autonomía a los entes locales frente al centralismo que había caracterizado el antiguo régimen borbónico del siglo XVIII. Así, por ejemplo, daba la posibilidad de que un margen amplio de vecinos pudiese escoger libremente una asamblea para que, posteriormente, designase a los regidores de los ayuntamientos entre todos los vecinos reconocidos de la ciudad.⁴⁵ Es evidente, que detrás de aquel código se dibujaba una élite con una firme base ilustrada, que había detectado los problemas que tenía el país para seguir las corrientes de desarrollo europeo y que, por lo tanto, proponía nuevas fórmulas políticas para integrar a los sectores de población periféricos en ascenso -principalmente en Barcelona y su área de influencia, el País Vasco, Cádiz y València- y que ya desarrollaban modelos económicos alternativos. La clara voluntad de los legisladores, que era una élite política que trabajaba con poco contacto con los

⁴⁴ Sobre las Cortes de Cádiz existe numerosa bibliografía. Como muestra proponemos: Melchor FERNÁNDEZ ALMAGRO, *Orígenes del régimen constitucional en España*, Barcelona, Labor, 1928; Ramón SOLIS, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958; Maximiano GARCÍA VENERO, *Historia del Parlamentarismo español*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1946; José Luis COMELLA, "Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812", en *Revista de Estudios Políticos*, número 126, 1962, pp. 69-112; Federico SUÁREZ, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp, 1982; Manuel TUÑÓN y Elena HERNÁNDEZ, *La España del siglo XIX*, V. I, Ediciones AKAL, 2000; Miguel ARTOLA (editor), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 2003; y José María GARCÍA LEÓN, *En torno a las Cortes de Cádiz: anécdotas, curiosidades, hechos y gentes de aquella magna asamblea*, Cádiz, Quorum Editores, 2007.

⁴⁵ Durante el Trienio Liberal (1820-1823), que fue cuando por primera vez entró en vigor la ley de ayuntamientos de 1812, en Lleida fue escogido un alcalde primero, un alcalde segundo, 8 regidores y 2 síndicos, para un total de 12 cargos. Antoni SÁNCHEZ, "Els polítics de Lleida al Trienni Liberal (1820-1823)", en *Revista HMiC: Història Moderna i Contemporània*, número IV, 2006, pp. 277-299. Para un análisis global Concepción de CASTRO, *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza, 1979.

grupos dirigentes locales, era la de espolear el desarrollo del país y poner las bases para la formación de un Estado constitucional monárquico, con unos fundamentos ideológicos que tuviesen como primer presupuesto el logro de la ciudadanía como característica distintiva para cualquier habitante del imperio (recordemos que España todavía controlaba territorios en ultramar).

Aunque entendamos como visionaria la voluntad parlamentaria gaditana, la realidad del país en 1812 era mucho más compleja, entre otras cosas porque había muchos sectores sociales que no tenían por qué aceptar de buen grado aquellas reformas políticas. En primer lugar, la reorganización estatal se proponía sin la presencia del monarca, secuestrado por Napoleón en Bayona, que siempre que pudo manifestarse libremente a lo largo de su reinado se pronunció como antiliberal y absolutista. En segundo lugar, tampoco se tenía en cuenta la opinión, que mayoritariamente debía ser contraria al cambio político, de las élites dirigentes de las pequeñas ciudades como Lleida, que estaban acostumbradas a mandar arbitrariamente en pequeño comité a la comunidad desde la guerra de Sucesión, pues, como ya hemos comentado con más detalle anteriormente, el sistema administrativo que Felipe V había puesto en circulación en 1716 con el Decreto de Nueva Planta en Cataluña, sólo reservaba la participación para el gobierno local a un número muy reducido de familias aristocráticas próximas a los Borbones. En tercer lugar, la Iglesia, sobre todo su ala dirigente y a grandes rasgos, no tenía la intención de perder ninguna de las atribuciones feudales conseguidas hasta entonces, de forma que a partir del momento en que empezó la lucha para establecer el liberalismo el bloque religioso, a pesar de algunas notables excepciones,⁴⁶ se convirtió en uno de sus más firmes opositores. Finalmente, en cuarto lugar, la realidad de una mayoría de población campesina y una parte del artesanado empobrecido que se manifestó, sobre todo en la parte norte del país, muy cercana a la causa realista y que hizo más evidente el divorcio ideológico entre los grupos sociales agrarios y urbanos.

El ensayo liberal, con tantos pretendientes dispuestos a favorecer su fracaso, se fue

⁴⁶ Por ejemplo en Lleida fueron reclusos en la Catedral por el grupo dirigente nacional de la Iglesia, como castigo por sus ideas políticas liberales, los canónigos José Espiga y Gadea y Francisco Martínez Marina, dos destacados eclesiásticos que promovieron los cambios constitucionales en las Cortes de Cádiz de 1812. Para Francisco Martínez Marina véase Antoni SÁNCHEZ, *Absolutisme i liberalisme a Lleida 1814-1828*, Lleida, 2007, pp. 482-488. Para Espiga y Gadea véase Quintí CASALS, “José Espiga y Gadea”, en *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios Españoles*. Cortes de Cádiz, Madrid (DVD), 2010. Finalmente, el tema tratado con más detalle en Quintí CASALS, “El exilio leridano de los canónigos y diputados a Cortes liberales Francisco Martínez Marina y José Espiga Gadea”, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, número 58, 2011, pp. 81-114.

a pique apenas acabó la Guerra de la Independencia (1808-1814) y Fernando VII volvió a ejercer de rey en suelo español. Dos meses después de su regreso a España, Fernando VII promulgó el *Decreto de Valencia* (4 de mayo de 1814) que restablecía la Monarquía absoluta mediante el cierre de las Cortes, la anulación de la Constitución de Cádiz y las decisiones de sus Cortes. Sin embargo, a pesar de esta reacción del tradicionalismo encabezada por el rey, las ideas de los liberales reunidos en Cádiz no cayeron en saco roto en Lleida. Pocos eran, evidentemente, los seguidores con que contaba la novel tendencia política en esa capital, que tenía mayoritariamente sus defensores e ideólogos en las grandes ciudades españolas como Madrid, Barcelona, Sevilla o Cádiz, pero de alguna manera se hizo pública su presencia.

Efectivamente, el experimento constitucional de 1808-1814 posibilitó la aparición de la primera hornada liberal ilerdense, con un fuerte contenido intelectual y ligada a los gremios de artesanos y colegios, y las profesiones liberales.⁴⁷ A partir de entonces, los nombres de los principales impulsores, más que dirigentes, del ala reformadora de la política leridana emergieron a la escena pública, pasaron a ser conocidos por el resto de los vecinos de la comunidad, que los identificó como la alternativa política al grupo dirigente absolutista. Ellos fueron los llamados, a partir de entonces, a controlar las instituciones de gobierno local en los momentos de crisis o de cambio en los cuales el liberalismo pudo tomar el poder.

Este era un hecho trascendental en la política leridana y decisivo para el futuro de la nación: la aparición de un grupo de personas, en este caso de ideas liberales, con el que se pudiera identificar la población descontenta con el absolutismo dominante. Y era trascendental para la sociedad leridana porque por primera vez desde 1715 se presentaba una alternativa de orden al sistema de antiguo régimen, y era decisivo para los liberales españoles porque establecía una red humana que tenía cada nexos en las localidades con una cierta importancia para ir introduciendo las ideas de cambio entre la población, hacer posible unos contactos y la toma de poder rápido cuando se dieran las condiciones apropiadas para ello.

Estas coyunturas favorables de las que estamos hablando, durante el reinado de Fernando VII se dieron en dos momentos puntuales, 1808-1814 y 1820-1823; mientras que en el resto de periodos, 1814-1820 y 1823-1833, predominó una política facciosa y

⁴⁷ Efectivamente podemos considerar como los primeros liberales de Lleida al notario Manuel Fuster Vaquer, el abogado Anastasi Pinós, los médicos Joan Francesc, Pere Pedrol y Joan Bergés (padre) el abogado Marià Piñol, el tendero Josep Boer, el notario Jaume Boer (hermanos), o el campesino Josep Sales. Quintí CASALS, *Polítics de Lleida* [...], op. cit, pp. 147-160.

represiva contra los liberales.

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

En Lleida, el grupo liberal fue madurando en sus planteamientos políticos, y a lo largo del primer tercio del XIX consolidó su posición en la ciudad como alternativa de gobierno. Durante los años de la Guerra de la Independencia, Lleida vivió la formación de dos Juntas de Defensa en la ciudad contra el ataque y asedio francés de mayo de 1808 a mayo de 1810.⁴⁸ Posteriormente, la ciudad cayó en manos francesas y fue ocupada por su ejército desde mayo de 1810 hasta su expulsión el 14 de febrero de 1814.⁴⁹

Por lo general, la situación política y social de la ciudad no varió mucho, pues las juntas, a pesar de tener algunos individuos que más adelante destacaron como dirigentes liberales, estuvieron siempre controladas por la élite del gobierno local. Las juntas leridanas fueron de orden, y basta sólo con que recordemos que el presidente de las dos asambleas fue el obispo absolutista Jerónimo María de Torres (Allo (Navarra), 1730 – Lleida, 1816) para corroborar nuestra afirmación.⁵⁰

Con todo, también se hace necesario recordar que se produjo un movimiento jacobino cercano a los sectores más humildes de la comunidad leridana que ocasionó algunas muertes entre los ciudadanos respetables. Sin embargo, el llamado «motín del Femeret», -iniciado en los primeros días de enero de 1809 y encabezado por el verdugo de la ciudad, el pregonero y algún oficial de baja graduación del ejército que se

⁴⁸ Las Juntas de Defensa fueron organismos que nacieron espontáneamente en defensa de la soberanía española y contra la invasión francesa iniciada en 1808. Las revueltas populares acaecidas en el inicio de este conflicto desembocaron en la creación de Juntas Locales, Provinciales y Regionales de Defensa. Estos organismos tenían como objetivo básico, por un lado, defenderse de la invasión francesa y, por el otro, llenar el vacío de poder existente, ya que no se reconocía en el territorio no ocupado la figura de José I, el hermano de Napoleón impuesto como nuevo rey español. Las Juntas provinciales estaban integradas por las élites sociales de cada provincia, formadas mayoritariamente por militares, clérigos, funcionarios, nobles y profesores universitarios. Aunque eran de mayoría conservadora, también formaron parte de ellas elementos reformistas ilustrados y algunos liberales. Véase Antonio MOLINER, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España: (la acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868)*, Lleida, Milenio, 1997; y “Las juntas como respuesta a la invasión francesa”, en *Revista de historia militar*, número 1, 2006, pp. 37-70.

⁴⁹ Véase Rafael GRAS ESTEVE, *Lérida y la Guerra de la Independencia*, Lleida, 1899; Julia REMÓN, *La ocupación francesa de Lérida (1808-1814)*, Zaragoza, Tesis doctoral, 1981; Antoni SÁNCHEZ, “El movimiento juntista en Lérida a principios de la Guerra de la Independencia (1808)”, *Historia Constitucional*, número 10, 2009, pp. 41-61; “La Guerra del francés a Lleida (1808-1814)”, *Hispania Nova*, número 8, 2008; y *La Guerra del Francés a Lleida. La Insurgència contra Napoleó i les seves conseqüències (1808-1814)*, Lleida, Pagès Editors, 2008.

⁵⁰ El Obispo de Lleida redactó numerosos escritos en contra del liberalismo y las Cortes de Cádiz. Véase por ejemplo: *Instrucción de los ilustrísimos señores obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al clero y pueblo de sus diócesis* (12 de diciembre de 1812).

levantaron con el pretexto de escarmentar a los afrancesados-, mostró a los ciudadanos respetables, y aquí cabían los dirigentes absolutistas y liberales, que la tensión entre ambos grupos podía favorecer los levantamientos revolucionarios del pueblo y traer inherente un peligro evidente para sus vidas y propiedades.

El enfrentamiento empezó el 1 de enero, día en que los sublevados se levantaron con la petición de que la Junta de Defensa ejecutase a unos soldados franceses y a unos notables de Lleida que esa institución había apresado en el castillo principal («*La Seu Vella*»). La Junta no accedió a la petición de los sublevados, cosa que acentuó su ira. Los radicales asaltaron el almudín, las carnicerías y asesinaron a algunos de los reos acusados de colaborar con el francés como el ciudadano honrado leridano José Ignacio Bayona, recaudador del catastro; Manuel Fortuny Van-Oosterom, oidor de la audiencia de Barcelona, a su mujer Melchora, a su hijo Carlos, al noble Teodoro de Santgenís y a dos abogados de Balaguer (J. Rubies y J. Casales).⁵¹

El principal argumento para actuar de los asaltantes fue que creían que había una conspiración entre sus víctimas, a los cuales consideraban afrancesados, y los franceses para facilitar la entrada de las tropas invasoras en la ciudad. Los revolucionarios sólo cedieron al ataque de 300 soldados del ejército de Granada, que finalmente sofocó la revuelta. El verdugo, que inicialmente escapó con algunos de los asaltantes, fue capturado extramuros y el día 16 de enero entró como prisionero en la ciudad. Días más tarde, junto a otros promotores de los disturbios, fue ejecutado públicamente en la Plaza de San Juan para dar un escarmiento ejemplar a los sublevados y para disuadir a quien quisiera intentar un nuevo desacato al orden establecido. La consecuencia inmediata del levantamiento popular fue el armamento de los “nobles, pudientes, hacendados y personas de probidad, los cuales compongan la fuerza armada que ha de hacer respetar la autoridad pública, defenderla, y auxiliarla para el castigo de los delincuentes”.⁵²

El levantamiento popular leridano propició, eso sí, que en las Juntas de Defensa, aparte de los regidores y nobles locales, fuesen reclamados los servicios de otros ciudadanos, manifiestamente liberales, como el notario Manuel Fuster Vaquer, el médico Juan Bergés, el abogado Pedro Jordà, el semolero José Corts, el notario José Javier Berga, el campesino Jaime Lamarca, el médico Jaime Nadal, el tendero José Boer o el abogado Pedro Fleix. El hecho, en sí mismo, remarcaba la unión de todos los

⁵¹ Josep LLADONOSA, *Història de Lleida* [...], op. cit, p. 674; y Antoni MOLINER, *La Catalunya resistent a la dominació francesa (1808-1812)*, Barcelona, 1989, Edicions 62, p. 49.

⁵² Antoni MOLINER, “Movimientos populares en Cataluña durante la Guerra de la Independencia”, *Estudios de Historia Social*, número 22-23, 1982, p. 35.

propietarios, aparente ante un problema común como era la amenaza del ejército francés que en aquellos momentos acechaba, pero por primera vez ponía énfasis en el reconocimiento de un espacio político estable para aquel grupo humano por parte del resto de la comunidad.

LIBERALES Y ABSOLUTISTAS: ESTRATEGIAS Y COHESIÓN DE CADA GRUPO

Estos primeros liberales leridanos, que habían tenido en su mayoría una tradición representativa en inferioridad en los ayuntamientos absolutistas anteriores del setecientos y primeros años del ochocientos desde los cinco cargos de extracción popular anual de diputado del común (4 lugares) y síndico personero (1 lugar); frente a la mayoría que ejercían los ocho regidores de carácter vitalicio o perpetuo, fueron los fundadores de la primera generación de liberales que en años sucesivos nutrió siempre el ala más avanzada de la política leridana.

Por otro lado, también formaron parte del grupo de diputados del común y personeros un conglomerado de notables que actuó de parachoques entre los absolutistas y los liberales. Los notables compartían con los absolutistas, o quizá ya les superaban, la riqueza, pero no el privilegio; y tenían en común con los liberales que no podían acceder al nivel de poder de los regidores, pero eran de condición económica superior. En todo caso, la creciente influencia de este grupo de nuevos ricos ejerció una presión y una tercera alternativa entre los regidores, que habían disfrutado del poder absoluto en el municipio hasta 1766, y los liberales, partidarios de cambios más radicales. En consecuencia, debemos significar que, a partir de 1766, los nombramientos de los cargos de extracción popular de diputado del común y síndico personero se repartieron entre los liberales y estos ricos notables.⁵³

En este sentido, las fortunas de los nuevos notables de la comunidad provenían de tres ramas empresariales distintas y bastante definidas: la tierra (los Niubó, los Pleyán o

⁵³ En este grupo de notables situamos a Jaime Boer (diputado del común en 1772-1773 y 1783-1784) y José Boer (síndico personero en 1795) propietarios de 68 jornales y 4 casas; Pedro Niubó, padre e hijo, (diputados del común en 1772-1773, 1782-1783, 1795-1796, 1800-1801, 1805-1806 y 1816), propietarios de 51 jornales, un horno y 4 casas; Manuel Coscollana (médico y diputado del común en 1771-1772), Antonio Juclá (diputado del común en 1774-1775), propietario de más de 50 jornales; Miguel Pleyán (diputado del común en 1779-1780 y 1783-1784), propietario de 70 jornales y 6 casas; Juan Mensa (tendero y diputado del común en 1779-1780, 1791-1792 y 1815), propietario de 64 jornales y 7 casas; Simón Coscollana (médico y síndico personero en 1779, diputado del común en 1801-1802 y 1807-1808); y Pedro Jordà (abogado y síndico personero en 1780 y diputado del común en 1798-1799, 1803-1804 i 1819), propietario de 55 jornales, 11 casas y 2 hornos. *Libros de actas de 1766 a 1832; y libros del catastro de 1716-1720, 1766 y 1808.* AML.

los Juclà), el comercio (los Boer o los Mensa) y el ejercicio de profesiones liberales como doctores (los Coscollana, los Jordà, los Canalda o los Fleix). En todos los casos estudiados orientaron sus centros de interés económico en la compra de grandes lotes de tierra, consolidándose entre los hacendados más importantes del municipio en competencia directa con las pocas casas nobles que permanecían en Lleida en el primer tercio del ochocientos (los Gomar, los Queraltó, los Bufalà, los Tàpies o los Marañoso).

Por el contrario, la actividad económica de las familias de regidores nobles, ciudadanos honrados, doctores y de su limitado universo social era exclusivamente patrimonial, es decir, su único objetivo era acumular tierra y vivir de sus rentas, aunque también debemos afirmar que a medida que avanzaba el XIX algunos de sus descendientes estudiaron la carrera de derecho. De su seno surgieron los elementos tradicionalistas, carlistas o liberales moderados, todos ellos grupos de resistencia tradicional con que se metamorfoseó el bando absolutista de la ciudad. Estos dos bloques, liberales y absolutistas, fueron, a grandes rasgos y a la larga, los que se enfrentaron por el poder local en Lleida durante las primeras siete décadas del XIX. Quedaron, repetimos, en un lugar intermedio, los nuevos ciudadanos ricos, que apostaron por una posición moderada entre ambas opciones.

A modo de ejemplo, podemos citar varios casos de descendientes de concejales perpetuos o vitalicios del siglo XVIII, que fueron posteriormente políticos liberales conservadores dentro del Partido Moderado en sus épocas menos aperturistas y miembros de la nobleza local. Por ejemplo: Antonio Benito de Queraltó, alcalde en 1844; Simón de Llanes, concejal de 1850 a 1853; algunos miembros del linaje Gomar (los influyentes Domingo Gomar, Joaquín Gomar y José Gomar) fueron alcaldes, concejales y diputados en el parlamento de Madrid de 1844 a 1868; Ramón de Casanoves, alcalde de 1848 a 1851 y teniente de alcalde de 1859 a 1862; Jaime de Bufalà, concejal de 1857 a 1860 y de 1866 a 1867; Pedro Temple, síndico y alcalde en 1856 y concejal de 1866 a 1867, Mariano Arajol, teniente de alcalde de 1846 a 1847; y Francisco de Martorell, concejal de 1852 a 1853, alcalde en 1854 y concejal en 1856. Aparte, en las décadas centrales del XIX los nuevos notables crearon órganos de distinción social en la ciudad como el Casino (1852) o la Academia Mariana (1862).⁵⁴

Por otro lado, las familias liberales ejercieron el poder en el seno del Partido Progresista (creado hacia 1834 desde las páginas de *El Eco del Comercio*), aunque

⁵⁴ *Libros de actas y acuerdos del ayuntamiento de Lleida de 1844 a 1868*, AML; y Josep LLADONOSA, *Història de Lleida* [...], op. cit, pp. 741 y ss.

copiaron el comportamiento de la nobleza y buscaron el parentesco entre sus miembros como una estrategia más de consolidación política y social. De esta manera, en diecisiete casos de veintiocho estudiados, un 60,71% de los matrimonios se concertaron entre un hombre y una mujer pertenecientes a los linajes del grupo dirigente liberal, mientras que en los once restantes se efectuaron entre un político liberal o progresista y una mujer procedente de una localidad próxima, en nueve casos, u originaria de una familia del grupo dirigente absolutista, tan solo en dos casos.⁵⁵

El comportamiento endogámico del grupo dirigente liberal fue tan acusado, que el seguimiento genealógico concreto de algunas familias, como los Bergés, los Corts o los Soldevila, corrobora una política matrimonial obsesiva que tendía a relacionarse sólo con otros linajes de políticos liberales o progresistas.⁵⁶

Este comportamiento, en conjunto, manifestaba una estrategia matrimonial de cohesión de la élite liberal similar a la desarrollada por los absolutistas con la finalidad de consolidar el grupo con unos lazos familiares que ampliaban la clientela y hacían mucho más fuerte el compromiso político entre sus miembros. En este sentido, el grupo era tremendamente hermético, local y endogámico, de manera que los políticos que lo integraban, intentaron perpetuarse, mediante la estrategia matrimonial, en el ejercicio del poder en la localidad.

EL TRIENIO LIBERAL EN LLEIDA (1820-1823)

Ante este panorama, consideramos que el primer periodo de auténtica ruptura sociopolítica se vivió en los años del denominado Trienio Liberal (1820-1823).⁵⁷ Efectivamente, un golpe de mano del general Riego en Cabezas de San Juan, el 1 de enero de 1820, posibilitó la toma de poder de los liberales, que se mantuvieron en el gobierno hasta octubre de 1823. Aquellos tres años y medio representaron el primer periodo de auténtico gobierno liberal, pues el país no tenía la presión de una invasión extranjera como en 1808-1814, ni las tensiones de un levantamiento popular, puesto que

⁵⁵ Fueron los matrimonios de Antonio Olives, síndico personero en 1768, con Raimunda Roca, hermana de Ventura Roca, síndico procurador de 1824, 1827 y concejal en 1829, y de Mariano Gigó, alcalde en 1839, con Rosa Arajol, hermana de Mariano Ignacio Arajol, concejal de 1815 a 1820 y de 1823 a 1831. Quintí CASALS, *Polítics de Lleida* [...], op. cit, pp. 109-114.

⁵⁶ Los Corts, por ejemplo, emparentaron con los Morlius, los Lamarca y los Pinós; los Soldevila con los Claver y los Bergés; y los Bergés con los Fuster, los Soldevila y los Pocurull. Quintí CASALS, *Polítics de Lleida* [...], op. cit, pp. 221-226.

⁵⁷ Carme CAPDEVILA, *La Milícia Nacional a Lleida durant el Trienni Liberal (1820-1823)*, Lleida, Tesis de Licenciatura, 1986; y Antoni SÁNCHEZ, *La Revolució liberal a Lleida (1820-1823)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2006.

las juntas de orden creadas en las ciudades para conducir el cambio de gobierno consiguieron controlar este peligro, aunque conviene precisar que en las pequeñas capitales como Lleida este supuesta tensión fue prácticamente inexistente por la poca socialización que tenía todavía el liberalismo radical en el seno de la comunidad.

Propiciado el cambio político, el rey aceptó a regañadientes jurar la Constitución de 1812 y, de nuevo, se puso en circulación aquel código con algún retoque, de forma que sus preceptos legales se desarrollaron entonces sin restricciones. En Lleida, por primera vez en marzo de 1820, se escogió en su totalidad un ayuntamiento mediante los sufragios de los vecinos, circunstancia que se repitió durante cuatro años más hasta 1823.⁵⁸ Sin embargo, el nuevo sistema electoral anual tenía una perversión en su mecánica que permitió el mantenimiento de algunos de los antiguos oligarcas absolutistas en el seno del consistorio, que de golpe manifestaron un liberalismo circunstancial y moderado similar al practicado por el rey. La cuestión radicaba en que los vecinos electores -unos 2.000 sobre un posible total de 2.200, un número realmente importante para la época-, escogían primero una junta de electos (alrededor de 15 individuos). Luego estos electos se reunían en una asamblea y decidían en segundo grado los nombres del alcalde primero, el segundo, los 8 regidores y los 2 síndicos del cuerpo consistorial. Este mecanismo, en un momento en que el rey había jurado la constitución y muchos absolutistas se habían vestido también de constitucionales, permitió una falsa unión liberal inicial entre absolutistas y liberales que originó que las juntas de electos de los años comprendidos entre 1820 y 1822 escogiese unos ayuntamientos bicolores formados por exabsolutistas y liberales, pero con la característica concreta que para el cargo de alcalde primero y segundo fuesen designados antiguos regidores absolutistas o síndicos procuradores como Domingo Marañoso, Ignacio Temple, Antonio Gomar o Juan Bautista Casanoves, todos ellos nobles o ciudadanos honrados, de forma que el grupo dirigente del antiguo régimen mantenía todavía el dominio municipal, véase cuadro 3. Como muy bien observó Ramón Arnabat en su día, hubo una cierta continuidad en una parte del personal político que controló los ayuntamientos catalanes del Trienio, puesto que una cuarta parte de los regidores de los ayuntamientos catalanes de la época 1814-1820, especialmente los

⁵⁸ Quintí CASALS, *Polítics de Lleida* [...], op. Cit. pp. 161-172; Antoni SÁNCHEZ, "Els polítics de Lleida al Trienni Liberal (1820-1823)", [...], op. cit.; Ramon ARNABAT, *La revolució de 1820 i el Trienni liberal a Catalunya*, Vic, Eumo editorial, 2001, pp. 63-73; y "Elits i control de les institucions polítiques locals durant el procés de la Revolució Burguesa a Catalunya", en Conxita MIR y Enric VICEDO (editores), *Control social y Quotidianitat: Terceres Jornades sobre sistemes agraris, organització social i poder local als Països Catalans* (Alguaire, 1999), Lleida, IEI, 2002.

cargos más importantes como en el caso de Lleida, tuvo también funciones de gobierno entre 1820 y 1823.⁵⁹

- Cuadro 3: *Los regidores del Trienio Liberal entre 1820-1822 (26 cargos escogidos en tres años)*

Cargos de antiguos y posteriores regidores absolutistas	Cargos Liberales
12 (46,15 %)	14 (53,85 %)
Cargos de alcalde primero y segundo absolutistas	Cargos de alcalde primero y segundo liberales
6	-
Regidores absolutistas / profesión principal	Regidores Liberales / profesión principal
4 nobles, 3 ciudadanos honrados, 1 doctor, 1 militar, 1 hacendado y 2 notarios	4 hacendados, 3 doctores, 3 artesanos, 3 comerciantes, 1 notario
Nombres absolutistas	Nombres liberales
Domingo Marañoso (Noble y militar) Ignacio Temple (Ciudadano Honrado y abogado) Antonio Benito Queraltó (Noble y abogado) Pedro Niubó (Hacendado) Antonio Gomar (Noble) Cristóbal Mestre (Ciudadano Honrado y abogado) Agustín Pleyán (Contador ejército y Hacendado) Fermín Gigó (Doctor en derecho) Juan Bautista Casanoves (Noble y abogado) Joaquín Martorell (Ciudadano Honrado y abogado) Magín Targa (Notario) Ramón Jou (Notario)	Joaquín Mensa (Hacendado y abogado) Juan Francesc (Doctor medicina) Manuel Fuster Vaquer (Notario) Antonio Ribé (Hacendado) Mariano Gigó (Doctor en derecho) Pablo Balaguer (Artesano droguero) Francisco Blavia (Artesano herrero) José Vidal (Comerciante) José Masip (Hacendado) Fidel Vives (Comerciante) Antonio Blet (Artesano droguero) José Benet (Doctor en derecho) Antonio Martús (Comerciante) José Besa (Hacendado)

Fuente: elaboración propia a través de los *libros de actas y catastro del Ayuntamiento* (AML).

⁵⁹ Ramon ARNABAT, "Elits i control [...], op. cit, p. 16.

Sin embargo, a pesar de la transformación política de los absolutistas, una mayor parte de los cargos municipales (54 %) fue a parar a las manos de los liberales, y de nuevo encontramos entre los regidores del trienio los nombres de algunos de los antiguos diputados del común de los ayuntamientos del antiguo régimen y de los fundadores del liberalismo en Lleida como Manuel Fuster Vaquer, José Pinós, Joaquín Mensa, Mariano Gigó, Francisco Javier Soldevila, Pedro Jordà, José Boer...etc., de manera que la alternativa política que apuntaban en años anteriores se consolidó y se hizo visible para el resto de la comunidad.

Esta circunstancia fue general en el resto de los principales ayuntamientos catalanes, en los cuales se asistió a una progresiva entrada de artesanos, comerciantes y agricultores ricos en los consistorios en detrimento de los nobles y de los grandes hacendados, que perdieron peso específico en el ayuntamiento.⁶⁰ Ramon Arnabat estudió los casos de 13 poblaciones catalanas de diversa importancia y concluye que el 26 % de los regidores eran artesanos, el 21 % profesionales liberales, el 18 % hacendados, el 17 % comerciantes, el 6,5 % fabricantes, el 5 % labradores, el 4 % nobles y un 2 % no consta la profesión. La mayor presencia de artesanos y labradores entre los cargos consistoriales también fue común a otros lugares de España como Valencia y Castellón de la Plana.⁶¹

Aun así, consideramos que el hecho trascendental que hizo posible la socialización de una base humana que sustentase el movimiento liberal en todo el país con unas raíces todavía más profundas se produjo con la fundación y armamento de la Milicia Nacional. La creación de esta institución fue posible porque la Constitución de 1812 preveía la formación de un cuerpo armado, integrado por los vecinos acomodados de cada localidad, con la misión de defender el liberalismo y las nuevas instituciones de gobierno (Diputación y Gobierno Civil). El ayuntamiento creó el batallón en mayo de

⁶⁰ Ramon ARNABAT, "Elits i control [...], op. cit, pp. 9-10. Creemos importante diferenciar aquí los términos agricultor y propietario / hacendado. Así, durante la primera mitad del siglo XIX se generaliza en Cataluña el término hacendado en vez de labrador para distinguir a los individuos que realmente gestionaban el patrimonio rústico de los que lo trabajaban directamente. Rosa Congost ha notado en Girona, que los propios labradores de finales del siglo XVIII con mucha tierra para cultivar y con una clara voluntad de distinguirse del resto de trabajadores agrarios, empiezan a firmar su documentación personal como hacendados a partir de las dos últimas décadas del setecientos para generalizar este término en la primera mitad del XIX. Rosa CONGOST, "De pagesos a hisendats: reflexions sobre l'anàlisi dels grups socials dominants. La regió de Girona (1780-1840), *Recerques*, número 35, Barcelona, 1997, p. 51-72.

⁶¹ María Cruz ROMEO, *Entre [...]*, op. cit, pp. 106-107, 144 y 204-206; y Otilia MARTÍ, *Un liberalismo de clases medias [...]*, op. cit, pp. 148-162. En Santander, el trienio comportó el control municipal de la burguesía mercantil. Vicente FERNÁNDEZ, *Burguesía y Revolución Liberal. Santander 1812-1833*, Santander, Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santander, 1989, pp. 70-72.

1820 y los liberales convencidos, los ciudadanos respetables de centro, los intelectuales y los jóvenes valores con ideales, en muchos casos hijos de los primeros, no dudaron en presentar su candidatura como voluntarios, de forma que el movimiento liberal se cubrió con una espesa capa humana protectora que intentaba disuadir a sus opositores.⁶² En este sentido, la decisión sobre el margen económico que debía limitar socialmente el acceso a la milicia fue una constante fuente de tensiones entre los políticos de las dos facciones que integraban el consistorio: contrarios a una gran socialización los moderados y absolutistas; partidarios de la ampliación los exaltados y liberales.

Desde que se fundó, la capacidad para influir en la sociedad de la milicia se manifestó en dos direcciones. Fue amplia porque permitió la participación de una gran parte de la población -sobre todo en la segunda fase de su constitución, en plena revolución liberal, de 1833 a 1843- que hasta entonces había quedado al margen de la socialización política. También, sin embargo, fue limitada porque su capacidad de convocatoria se redujo a grupos sociales muy concretos de la comunidad -principalmente los artesanos, los tenderos y algunos profesionales liberales-, descartándose el resto por decisión propia, pues fueron pocos los grandes propietarios, los abogados y los campesinos alistados al cuerpo, siendo llamativa y sintomática la poca predisposición del grupo agrario cuando más del 50 % de los vecinos de Lleida se dedicaban al cultivo directo del campo.

Por otro lado, cuando se produjo la reacción absolutista a finales de 1823 y se desarrolló sin restricciones el gobierno de Fernando VII, se copió el modelo liberal y también se creó un cuerpo de defensa del absolutismo, los voluntarios realistas. En este caso, si observamos el cuadro comparativo número 4, los labradores de la capital sí mostraron mucha mayor predisposición a alistarse a los voluntarios realistas durante la década ominosa (1823-1833) junto a los hijos de algunas destacadas familias absolutistas y los maestros artesanos que controlaban los gremios de la ciudad.

En su día ya explicamos que en Lleida durante todo el proceso político liberal (1820-1843) hubo un apoyo social similar a la Milicia Nacional. Así, los artesanos fueron el sector mayoritario, alrededor del 30 %, seguido del campesinado, entre el 15 y el 25 %, los comerciantes, un 15 %, y los profesionales liberales, entre un 8 y un 14

⁶² Quintí CASALS, "Milicia Nacional, liberalismo y progresismo. El prototipo leridano en los primeros dos tercios del siglo XIX", en *Trienio, ilustración y liberalismo*, número 35, 2000, pp. 117-154; y Antoni SÁNCHEZ, "La Milicia Nacional de Lleida al Trienni Liberal", en *Revista HMiC: Història Moderna i Contemporània*, número V, 2007.

%.⁶³

- **Cuadro 4:** la Milicia Nacional y los Voluntarios Realistas en Lleida (1820-1841).

Profesión	Milicia Nacional 1820-1823		Voluntarios Realistas 1825-1827		Milicia Nacional 1841	
	Número	%	Número	%	Número	%
Prof. liberales	28	14,81 %	13	10,4 %	41	8,8 %
Hacendados	3	1,6 %	9	7,2 %	10	2,15 %
Campeños	36	19,05 %	59	47,2 %	70	15,02 %
Funcionarios	11	5,82 %	-	-	41	8,8 %
Comerciantes	29	15,34 %	3	2,4 %	77	16,52 %
Artesanos	59	31,21 %	24	19,2 %	142	30,47 %
Otros	2	1,06 %	1	0,8%	8	1,71 %
No consta	21	11,11 %	16	12,8 %	77	16,52 %
Total	189	100 %	125	100 %	466	100 %

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de los documentos de la Milicia Nacional, serie milicias y quintas, cajas 1448 y 1449 para 1820-1823 (Archivo Municipal de Lleida); *Relación de los voluntarios realistas de 1825 a 1827*, caja 1591; y *Boletín Oficial de la Provincia*, relaciones de milicianos condecorados en los números de: 2-9-1842 (p. 4), 29-9-1842 (pag. 4), 4-10-1842 (p. 4) y 13-10-1842 (suplemento p. 4), para 1841. Archivo de la Diputación de Lleida.

LOS EXALTADOS (LIBERALES) AL PODER: 1822

Volviendo al análisis político del periodo, el cambio de gobierno en España a favor de los liberales exaltados se produjo en agosto de 1822, tras el fracaso del movimiento contrarrevolucionario impulsado por el propio rey en el Norte del país. El cambio y desplazamiento definitivo del poder de los absolutistas que habían flirteado con el liberalismo, agravó el clima de enfrentamiento político que vivía el país.⁶⁴

La confrontación era abierta en el último trimestre de 1822, tanto en la nación como en la ciudad de Lleida, y ya no tenía razón de ser que los absolutistas continuaran camuflados bajo el disfraz constitucional con el que se habían vestido inicialmente. El

⁶³ Quintí CASALS, "Milicia Nacional, liberalismo [...], op. cit, pp. 117-154.

⁶⁴ Unos meses antes se había producido el levantamiento realista que pretendía el retorno del absolutismo. Ese levantamiento originó la *Regencia de Urgel*, que fue un órgano de gobierno interino creado por los absolutistas el 18 de agosto de 1822. Surgió tras la toma de la Seo de Urgel (Lleida) por las partidas absolutistas que operaban en la zona, el marqués de Mataflorida, que estaba exiliado en Toulouse, se decidió a formar un gobierno que rivalizara y fuese una alternativa a los liberales para controlar la monarquía. A Mataflorida, que ejerció la dirección, se le unieron el Arzobispo de Tarragona Jaime Creus y el Barón de Eroles, que formaron parte de la Regencia en calidad de vocales.

ayuntamiento escogido a principios de 1823 era totalmente liberal, presidido por primera vez por un miembro de este partido, el notario Francisco Javier Soldevila, cabeza visible de uno de los primeros linajes liberales de la ciudad, el cual se opuso abiertamente a los absolutistas. Aquellos meses, de enero a octubre de 1823, fueron los primeros en la historia de la ciudad en que los grupos aristocráticos quedaron al margen del poder local.⁶⁵

Sin embargo, este periodo propiamente liberal duró poco tiempo. La entrada en España, a partir del 7 de abril de 1823, de *Los Cien Mil Hijos de San Luis*, ejército francés proabsolutista instigado por la Santa Alianza en Europa, propició la devolución del poder absoluto al rey a primeros de octubre. Esta maniobra acabó con la oposición liberal y concretó la reacción ultramontana en el país y en la ciudad durante los posteriores diez años, la llamada *Década Ominosa*.⁶⁶

La nueva situación política que se vivió en Lleida, que fue uno de los núcleos urbanos que más resistió en España el acoso absolutista francés hasta finales de octubre de 1823, y de otras pequeñas localidades españolas durante el trienio, comportó la legitimación política de los tradicionales conflictos que surgían en el seno de cada comunidad en partidos políticos, con unos programas diferentes identificados para cada bloque y un personal con intereses concretos diferenciados.

⁶⁵ A Francisco Javier Soldevila, hermano del destacado notario progresista José Soldevila, que fue alcalde segundo en 1837 y en 1840; le acompañaron como alcalde segundo el abogado José Pinós, alcalde primero con posterioridad en 1838 y miembro del ayuntamiento del Bienio progresista en 1853 y en 1856, era hijo del prestigioso liberal Anastasio Pinós, notario, que formó parte de una de las juntas de gobierno (1808-1810) durante la invasión francesa; mientras que como concejales fueron nombrados otros destacados liberales como el abogado Mariano Gigó, miembro del ayuntamiento aperturista de 1833, alcalde primero en 1839, padre de otro Mariano Gigó que en el Bienio 1853-1854 y en 1861-1862 y 1865-66 fue un concejal de tendencias progresistas; el campesino Jaime Lamarca, nombrado en años anteriores diputado del común por elección popular y padre del concejal progresista de 1840 y campesino José Lamarca, y abuelo del síndico progresista del año 1856, Buenaventura Lamarca; el campesino Miguel Grau, que como el anterior fue escogido con asiduidad como diputado del común en años anteriores; el semolero José Corts, en años anteriores diputado del común y síndico personero, miembro de la primera Junta de Gobierno en 1808 y padre de José Antonio Corts (propietario), concejal liberal del año 1834 y comandante de la Milicia Nacional de Lérida en 1839; el droguero Pablo Balaguer, miembro del ayuntamiento aperturista de 1834 y de 1836 y concejal también en 1820; el cirujano Antonio Ferrer, concejal el año 1833 y 1837; el notario José Javier Berga, hasta entonces concejal absolutista de 1815 a 1820, también había desarrollado funciones de síndico personero y diputado del común en años anteriores, que fue padre del destacado militar y progresista Joaquim Berga, que fue subinspector de la Milicia Nacional de 1841 a 1843, secretario de la Sociedad Económica de Amigos del País y alcalde primero en 1840; y el tendero Andrés Quer (sin cargos anteriores); finalmente, como síndicos fueron nombrados el abogado Pedro Jordà, en numerosas ocasiones diputado del común y síndico personero por extracción popular, y concejal en los ayuntamientos aperturistas de 1833 y 1836; y el chocolatero José Biguera, miembro del ayuntamiento en 1836 y padre de Juan Biguera, también chocolatero y concejal del ayuntamiento en 1840-1841 y en 1856. *Libros de actas del ayuntamiento de 1766 a 1868*. AML.

⁶⁶ Véase Antoni SÁNCHEZ, "La resistència liberal de Lleida davant la invasió dels Cent Mil Fills de Sant Lluís", en *Hispania Nova*, número 7, 2007.

Tras la restauración del absolutismo a finales de 1823 y hasta la muerte de Fernando VII (1833) se volvió al sistema municipal absolutista. En ésta última época absolutista que vivió el municipio (1824-1832) hubo, sociológicamente hablando, una doble fase. En primer lugar, de 1824 a 1826, se restauró el ayuntamiento destituido en 1820, aunque durante los años del trienio se habían producido las muertes naturales del noble José Antonio Bufalá y del notario Francisco Javier Berga, aunque sólo fue cubierto uno de los cargos por el abogado Cristóbal Mestre, heredero de los bienes de los Tudela, que fueron una familia que tuvo un regidor a mediados de siglo XVIII. En este sentido, hasta el año 1826 se puede constatar una continuidad del gobierno absolutista anterior a 1820 que, sin embargo, desde 1827 empezó a abrirse con la entrada de nuevos regidores que tenían un mandato anual para cubrir el octavo lugar vacante. A partir de entonces, y hasta el 1833, los cargos que con posterioridad quedaron vacantes por la muerte de otros regidores vitalicios fueron ocupados con esta nueva modalidad temporal.

Con todo, los nuevos regidores anuales serían una mezcla de individuos pertenecientes a las casas nobles leridanas (por ejemplo, Antoni Benet de Queraltó, Ignasi de Gomar, Domènec Marañosa y Simó de Llanes), de las de hacendados que habían adquirido un gran poder económico y buscaban notoriedad en el municipio (Francesc Romeu, Agustí Pleyán y Antoni Xuclà) y de las de los doctores (Fermí Gigó, Ventura Roca y Josep Benet).⁶⁷

Todos ellos tenían en común su adscripción al bando absolutista de la ciudad, cosa que nos pone en alerta a la hora de plantearnos una posible apertura ideológica del régimen. Aun así, estos nuevos regidores al menos representaban una renovación de nombres y se dio la posibilidad de cambiar anualmente las personas que tenían que ocupar los lugares de regidor vacantes, que hasta entonces se asignaban como mínimo a una persona de por vida.

En consecuencia, hubo una cierta renovación de nombres pero no de ideología en Lleida, caso que se desmarcaría de Mataró, donde parece ser que sí hubo una cierta apertura sociopolítica, aunque esta pasaría a ser un caso excepcional. En todo caso, parece más correcto afirmar que hubo una continuidad entre los regidores catalanes del período 1814-1820 con los de 1823-1833.⁶⁸

⁶⁷ *Libros de actas municipales de 1824 a 1832*. AML.

⁶⁸ Los casos estudiados son los de Girona. M. BOSCH, "Girona, capital d'hisendats", dins Ll. Costa (dir.), *Història de Girona*, núm. 8, "De l'antic règim a la societat liberal", Girona, 1997, pp. 246-250;

En todo caso, estos fueron años difíciles para los liberales, que vivieron al margen del poder político y sufrieron persecuciones y castigos por su adscripción política.⁶⁹

CONCLUSIÓN

En conjunto, en España se asistía en estos años a la génesis del enfrentamiento sociopolítico contemporáneo de los primeros ¾ de siglo XIX, concentrado, primero, hasta 1833, año en que murió Fernando VII, entre absolutistas, básicamente los privilegiados del antiguo régimen (nobles, ciudadanos honrados, doctores en derecho y priores de los gremios) y una mayoría del campesinado, y liberales, los sectores burgueses del artesanado y el comercio emergentes, los profesionales liberales en proyección (cirujanos, maestros, drogueros etc.) y muchos intelectuales, ansiosos todos ellos de participar definitivamente en el juego político en una cierta igualdad de condiciones.

Por lo tanto, Lleida durante la primera mitad del siglo XIX también vivió la formación de dos bloques socioprofesionales heterogéneos, que se enfrentaron en los primeros dos tercios de siglo para conseguir el control político de la ciudad bajo las reglas que se instauraron con el nuevo Estado liberal. Aun así, el origen de estos dos bloques socioeconómicos antagónicos, uno bajo el aura conservadora y el otro progresista, se remonta al sistema representativo impulsado por Felipe V, el primer rey Borbón, y la promulgación del Decreto de Nueva Planta para Cataluña y el resto del territorio de la antigua Corona de Aragón en 1716. De este modo, los nobles, los ciudadanos honrados, los doctores en leyes, los oficiales del ejército y los altos funcionarios consiguieron controlar la casi totalidad de regidurías (que eran los lugares consistoriales con más poder y como mínimo tenían un carácter vitalicio) y de los cargos de síndico procurador (con una duración de tres años) del ayuntamiento leridano de 1719 a 1832. No fue hasta el año 1766 que el resto de la sociedad que formaba parte de la comunidad, especialmente los ricos sin privilegio, los doctores en medicina y los notarios, consiguieron una representación efectiva en el común con la creación de los nuevos cargos de diputado del común y de síndico personero, que eran de extracción popular anual entre los gremios, colegios profesionales y las parroquias del municipio.

La práctica en la elección de los cuatro cargos anteriores consolidó la división entre

y para Mataró, Pere MOLAS, *Societat i poder...*, pp. 163-165. En un sentido más general Ramon ARNABAT, "Elits i control [...]", op. cit, p. 6.

⁶⁹ Antoni SÁNCHEZ CARCELÉN, "Ferran VII el cruel: la repressió dels liberals a la Lleida de la Dècada Ominosa", *Revista HMiC: història moderna i contemporània*, número 7, 2009, pp. 116-142.

los más poderosos, dentro de una sociedad estamental, y los que no lo eran tanto, aunque estos últimos tuvieran una fortuna económica. Así, los nobles y privilegiados locales continuaron siendo escogidos por la Corona para los ocho cargos de regidor y para el de síndico procurador, mientras que el resto de los grupos sociales, que evidentemente representaban a la mayoría de los sectores productivos del municipio, se tenían que repartir los cuatro lugares de diputado del común y el de síndico personero. Sin embargo, la reforma impulsada por el gobierno de Carlos III en 1766 introdujo dos oficios municipales y un factor clave en la representación y la reivindicación en la ciudad, pues con la entrada de individuos no privilegiados en la corporación municipal se activó su debate político.

Los ensayos del sistema liberal en España tuvieron unas consecuencias inmediatas en la esfera de poder local. Cada sector se vio obligado a encontrar su lugar en una sociedad que había aceptado unas reglas de juego diferentes a las que se habían dado con el sistema tardofeudal del antiguo régimen hasta 1808.

Sin embargo, los intentos revolucionarios de 1808 y de 1820 no significaron, exceptuando la radicalización del ayuntamiento de 1823, una ruptura definitiva entre la élite que controló el poder durante el absolutismo y los sectores aspirantes que se alistaron en las filas liberales. Como se ha visto en las páginas precedentes, tanto en las juntas de gobierno creadas de 1808 a 1810, como en los consistorios del trienio (1820-1823), hubo una convivencia entre privilegiados que habían ocupado cargos absolutistas en el poder local y los liberales que, en teoría, tenían que intentar limitar su influencia. Esto hace que pensemos que en Lleida, en los dos primeros actos de la revolución liberal española, hubo una cierta continuidad, confirmada por el hecho que los cargos más importantes (alcalde primero o presidente de la junta) fueron ocupados por regidores absolutistas o individuos de estamentos cercanos (el obispo) a aquel sistema político, que sólo se alteró por la entrada de liberales en cargos de segunda fila.

Definitivamente, la ruptura social se confirmó a partir de 1833 con el establecimiento de un nuevo Estado organizado bajo las pautas liberales en un proceso provocado por el mismo sistema; es decir, desde arriba, y que tuvo una diferencia fundamental con los dos intentos anteriores, que fueron consecuencia de actos de desacato a un poder establecido (levantamientos populares contra los franceses en 1808 y pronunciamiento del general Riego en 1820).

Es importante que este hecho no nos pase desapercibido, pues se primordial para que entendamos la dinámica de la lucha por el poder local en los municipios españoles.

Si el cambio se promovió por una parte de la élite que controlaba el régimen de gobierno en España, a la cual se le oponía otra parte de esta misma élite que pretendía continuar con un sistema de gobierno más o menos feudal (la contrarrevolución carlista), es evidente que no se podía contar con las oligarquías locales que habían gobernado en los municipios españoles durante la época absolutista, pues en todo caso suponemos que hubiesen luchado para mantener su privilegio en la localidad. Por lo tanto, los reformadores tenían que contar con el resto de la población, pero esto era socialmente peligroso. De esta forma, se buscó el apoyo, por un lado, de los otros ricos, sobre todo los grandes propietarios rústicos, que tenían un interés en un cambio político que contemplara más poder para ellos y la posibilidad de mejorar el rendimiento de sus haciendas y, por otro lado, el sector acomodado de los liberales, que fueron el límite y también el para-choques social para que la nueva situación política no se les fuera de las manos con las reivindicaciones sociopolíticas de la base (clases medias y bajas). El pacto de ricos existió, pero no en el estilo del preconizado por Fontana para el caso global del Estado español, sino entre los sectores acomodados excluidos hasta entonces del poder por la oligarquía absolutista y los liberales puros bien colocados en la escala social, es decir, una parte de los auténticos representantes del pueblo.⁷⁰

Definitivamente, la última apuesta del absolutismo español con unas ciertas perspectivas de éxito y que mantuvo en jaque al liberalismo fue la ultramontana del carlismo. El levantamiento carlista se opuso al nombramiento como sucesora de Isabel II en 1833 y pretendía que Carlos Isidro sucediera en el trono a su hermano Fernando tras su muerte, aparte de apostar por el mantenimiento del tardofeudalismo. La sangrienta contienda civil duró siete años, pero la derrota carlista ante los liberales, certificada con el abrazo de Vergara en 1839, concretó el triunfo definitivo del liberalismo monárquico parlamentario para el futuro político del país. A partir de entonces, quedaba definido un nuevo espacio y juego político para todos los españoles, se hubiesen manifestado absolutistas o liberales, sin posibilidad de retorno al pasado.

⁷⁰ Josep FONTANA, *La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Barcelona, Crítica, 1983.